LA CRONICA.

CLUB DEL PROGRESO

BUENOS-AIRES VIERNES 19 DE OCTUBRE DE 1855. SUSCRIPCION POR MES 30 Ps.—NUMEROS SUELTOS 3 Ps. AÑO II.—NUM. 426.

SE PUBLICA
POR LA
IMPRENTA DEL MISMO NOMBRE,
CALLE LA RECONQUISTA 39.

REDACTOR EN GEFE—
Dr. D. Carlos Tejedor.

ALMANAQUE.

Hoy 19—San Pedro de Alcántara y san Lucio mártir.

ULTIMAS FECHAS.

EUROPA.		*AMERICA.*	
Londres	26 de agosto.	New-York	18 de agosto.
Liverpool	26 id.	Boston	18 de id.
Paris	24 id.	Habana	10 de id.
Havre	21 id.	Valparaiso	31 de id.
Hamburgo	4 id.	Rio Janeiro	2 de Octubre.
Madrid	20 id.	Montevideo	15 de id.
Amberes	4 id.		

Avisos Marítimos.

PARA MONTEVIDEO.
El vapor nacional,

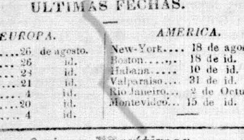

Constitucion,
COMANDANTE SIMON FIDANZA

Saldrá para dicho puerto todos los sábados á las 4 en punto de la tarde, llegando del de Montevideo todos los jueves por la mañana.

Toma CARGA á flete al MISMO PRECIO QUE LOS BUQUES DE VELA, con las ventajas que proporciona el no tener este vapor que cerrar rejistro, su llegada y salida fijas y los recientes arreglos que ha establecido su capitan, quien con su larga espereincia y práctica en la carrera ha procurado evitar las dificultades que traban en este puerto el pronto embarque y desembarque de las cargas.

Por lo demas, los empresarios confian en que el comercio prestará su proteccion á este buque que para su mejor servicio ha pasado por una reparacion formal y costosa, tanto en su casco como en su máquina, la que ha sido reforzada considerablemente, habilitándola para poder ofrecer toda clase de comodidades y un viaje rápido y agradable á sus pasajeros.

Por mas pormenores, ocúrrase al escritorio de—
Bernal y Carrega.
Corredores marítimos, Reconquista No. 55.

NOTA—No se admite CARGA sin órden ni PASAJERO sin el correspondiente boleto de los ajentes.

Cartas hasta las 3 en punto de la tarde del dia de su salida.

Para San Nicolas, Rosario, Paraná, Corrientes y Asuncion.
CARGA Y PASAJEROS.
EL VAPOR PAQUETE INGLES

BUENOS AIRES.
Capitan David Bruce.

Se espera en este puerto del 15 al 20 del corriente y regresará para los mencionados destinos, diez dias despues de su llegada, llevando carga y pasajeros para los que tiene escelentes comodidades y dará un trato esmerado.

Empezará á recibir carga con destino al Paraguay, etc. desde el segundo dia despues de su llegada, la que será admitida hasta el dia antes de su salida á las 5 de la tarde.

Toma pasajeros como sigue—		Cámara	— Proa
De Buenos Aires á San Nicolas		16 pats.	— 8 pats.
—	— al Rosario	24 "	—12 "
—	— al Paraná	32 "	—16 "
—	— á Corrientes	60 "	—30 "
—	— al Paraguay	80 "	—40 "

Para mas pormenores ocúrrase al escritorio de—
Bernal y Cárrega
Corredores marítimos, Reconquista 55.

No se recibirá á bordo carga sin órden ni pasajeros sin boleto de los ajentes.

Para San Nicolas, Rosario y Paraná.
Pasajeros y carga.
EL NUEVO VAPOR AMERICANO

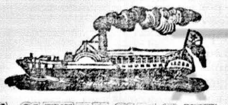

ASUNCION.

Saldrá el lúnes 22 del corriente á las 9 de la mañana.
Admite pasajeros para los siguientes puertos—

TARIFA.

San Nicolas	18 patacones.	Para á	32 pats.
Rosario	24 —		—

Los pasajeros de proa pagarán la mitad de estos precios.

No se admitirá pasajero alguno sin el correspondiente boleto, y se previene que todo equipaje debe llevar el nombre del propietario y el destino á que corresponda.

Cada pasajero puede llevar ocho arrobas de equipaje, y por el sobrante pagará un real fuerte por arroba.

Si hubiesen algunos bultos de encomiendas pagará por bulto, ó á razon de 10 patacones por tonelada de 40 pies cúbicos y un real por arroba de peso.

No se devolverá dinero alguno ni se admitirán reclamos de personas que por su negligencia no estén abordo á la hora y dia señalado para la partida del vapor.

Por cualquier número de inmigrantes arriba de 10 se descontará 25 p. % de los pasajes segun tarifa.

Se previene á los pasajeros que tengan sus pasaportes anotados en la capitanía el dia antes para no tener demoras al tiempo de embarcarse.

Escala de salidas y entradas.

PRIMER VIAJE.

Sale de Buenos Aires el 7 á las 9 de la mañana y llega al Rosario el 8 á las 8 de noche.

Sale del Rosario el 12 á las 9 de la mañana y llega á Buenos Aires el 13 á las 2 de la tarde.

SEGUNDO VIAJE.

Sale de Buenos Aires el 22 á las 9 de la mañana y llega al Rosario el 23 á las 8 de la noche.

Sale del Rosario el 24 á las 5 de la tarde y llega al Paraná el 25 á las 10 de la mañana

Sale del Paraná el 27 á las 5 de la tarde y llega al Rosario el 28 á las 5 de la mañana.

Sale del Rosario el 28 á 9 de la mañana y llega á Buenos Aires el 29 á las 2 de la tarde.

En tiempo borrascoso ó temporales fuertes cuando en la rada de Bs. Aires no puedan desembarcar sus pasajeros, serán dejados en tierra en el Puerto del Tigre donde la venida á la ciudad es fácil y constante á precios moderados por la lijencia.

La correspondencia á las 8 de la mañana del dia de su salida.

Para mas informes ocurran á la ajencia de los vapores calle de la Merced núm. 17.

Enrique Dowse.

NOTA—No se admite carga para San Nicolas.

PARA GENOVA.
Pasageros solamente.

Saldrá el 15 de Octubre la barca sarda GIULIA buque de primera clase velero y de muchas comodidades—Las personas que quieran ir de pasage serán tratadas con esmero por su capitan D. Lorenzo Paris; consignatario Bernado Delfino—Reconquista 73.

o2—15p

PARA MARSELLA.

El de 1.ª clase bergantin sardo "Amirabile Colombo" su capitan J. Narizzano, teniendo casi toda su carga contradada saldrá para dicho destino á fines de Octubre. Tomará pasageros para los que tiene escelentes comodidades y que seran bien tratados. Para tratar ecúrrase á su consignatario el Sr. D. B. Delfino ó á H. Lezica y Sagory, corredores marítimos calle Reconquista 41.

PARA AMBERES.

La de 1.ª clase Barca lubequesa "Alma" Capitan J. H. D. Bramsteldk. Empezará á cargar dentro de algunos dias—Tomará pasageros para los que tiene excelentes comodidades—Para tratar ocúrrase á sus consignatarios los Sres Casares é hijos, ó á H. Lezica y Sagory corredores marítimos. Calle Reconquista 41.

PARA EL HAVRE.

La bien conocida de 1.ª clase fragata francesa "Saint François," capitan Fremont. Teniendo toda su carga contratada, saldrá para dicho destino en los primeros dias de Noviembre. Tomará pasageros para los que tiene escelentes comodidades y que serán bien tratados. Para tratar ocúrrase á sus consignatarios los Sres. Binoud y Lafourcade, ó á H. Lezica y Sagory, corredores marítimos, Reconquista 41.

PARA MARSELLA.

La de primera clase barca sarda GIULIA, su capitan Paris teniendo ya las dos terceras partes de su carga contratada y embarcándose, será despachada á la mayor brevedad; este buque tiene las mejores comodidades para pasajeros á quienes ofrece el mas esmerado trato: para tratar ocurran á su consignatario D. Bernardo Delfino, ó á H. Lezica y Sagory, corredores marítimos, 41 calle Reconquista.

PARA EL HAVRE.

La barca francesa MOGADOR, capitan Bertin Le Chaux. Está ya pronta á recibir carga; tomará pasajeros, para los que tiene escelentes comodidades y serán bien tratados: para tratar ocúrrase á sus consignatarios los Sres. Bartolomé Viale y hermanos, ó á H. Lezica y Sagory, corredores marítimos, calle Reconquista núm. 41.

PARA MONTEVIDEO.
Admite carga y pasajeros.

El bergantin-goleta oriental BRIGOLA: ocúrrase para una ú otra cosa al escritorio de Estevan D. Risso, calle Nueva de Santo Domingo núm. 4.

PARA BURDEOS Y BAYONA.

El muy velero de 1.ª clase vapor frances VESTA su capitan Duchesne, saldrá para su destino del 25 al 30 del corriente. Este vapor de marcha muy superior, habiendo efectuado su primer viage al Rio de la Plata en 41 dias, posee á su bordo todas las comodidádes para pasag's de cámara como tambien de proa. El trato es el mas esmerado, los víveres y vinos siendo de la mejor calidad.

Para tratar de los pasages ocurran á los Sres. Sallano y Etchebarne calle Victoria, y por el flete y demas á su consignatario Sr. E. Colliard calle del Perú 128, ó á los corredores E. Lezica y Sagory 41 Reconquista.

Estado de la Receptoria de la Aduana de San Nicolás del mes de Agosto de 1855

DEBE.	M'da. cor'te.	Metálico.	Letras m'da. cor'te.	Letras met'co.	Total.
Ex'cia. en fin de Julio del Es'do,	7,377 4½		36,339 7	76 3	43,793 6½
Ent'da mar'ma.	2,283		74,581 6		76,764 6
Salida frutos	946 6				946 6
Puerto cabot'je.	113				113.
Depósito	380				380
Libram'tos contra el Min'rio.	9,400				9,400
	20,450 2½		110,871 5	76 3	131,398 2½
Letras por las ven'das. y c'das.	1,700		1,700		
	22,150 2½		109,171 5	76 3	131,398 2½

HABER.	M'da. cor'te.	Letras M'da. cor'te.	Letras M'co	Total.
Depósito	690 2			690 2
Eventuales	3,406 4			3,406 4
Gastos g—rals de Ad'na.	16,215 2			16,215 2
	20,312			20,312
Ex'cia. q' pasa á Set'bre. del Estado.	1,838 2½	109,171 5	76 3	111,086 2½
	22,150 2½	109,171 5	76 3	131,398 2½

San Nicolas, Agosto 31 de 1855.

Francisco Diaz. Intervine—*Emiliano Sanchez.*

Octubre 15—1855.

Publíquese—RIESTRA.

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 15 de Octubre de 1855.

ENTRADA.	Moneda cor'te.	Metálico.	Letras de Receptoria.
Existencia del 13	167,836 6½	18,155 1	394,425 2
Trasladados de Receptoria	97,966 1	—	159,657 6
	265,802 7½	18,155 1	554,083
SALIDA.			
A D. Luis Dorrego, por reses	6 2	—	53,648 6
Al mismo, como apoderado del Juzgado de Paz de Rojas, por idem	32,760		
A D. Matias Fernandez, apoderado del Juzgado de Paz del Bragado, por idem	5,600		
A D. Leopoldo Lanuz y hermano, en representacion del Juzgado de Paz del Bragado, por idem	48,160		
A D. Carlos B. Segui, por caballos	6,000		
Al Comisario General—			
Para pago de víveres para la marina	74 6		
Para idem de enganches y reenganches	20,000	—	26,364 5
Para idem de camisetas á D. Francisco Balbin	8 765		
Para idem de haber al capitan D. Cipriano Caniza	1,900		
Para idem de idem al teniente D. José Sousa	1,200		
Para idem de idem al idem D. Mariano Aquino	1,020		
Al Comandante en Gefe de la Escuadra—por gastos que hizo en Montevideo el vapor "General Pinto" [76½$]	—	81 2	
Existencia (en el metálico hay 17,918$ 7½ en letras)	140,316 7½	18,073 7	474,069 5
	265,802 7½	18,155 1	554,083

Pedro C. Pereira.

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 15 de Octubre de 1855.

DEBE.	M'da cor'te.	Metálico.	Letras M'da c'nte.	F'do p'a devol's.
Ex'cia. del 13. de c'sos	—	275 7		
del E'do	—	—		6,094
Entrada	14,920 2	—	159,657 6	
Salida	11,009 7			
Puerto	1,525			
Contribucion	6,231			
Papel se'do p 1854	1,080			
Idem id. id. 1855	61,000			
Correos	2,200			
D'cho de Cons'do	—	10		
		6		
	97,966 1	285 7	159,657 6	6,094

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras M'da c'nte.	F'do p'a dev'ne
A la Tesoreria General	97,966 1	—	159,657 6	
A la Casa de Moneda	—	10		
Existencia	—	275 7	—	6,094
	97,966 1	285 7	159,657 6	6,094

V.° B.°—*Bernal.* *Blanco.* Intervine—*M. del Pont.*

PUBLICACION SOLICITADA.

AL PUBLICO.

Habiendo publicado D. Miguel J. Azcuénaga el escrito de espresion de agravios, que ha presentado á la Exma. Cámara de Justicia, pidiendo la revocatoria de la sentencia pronunciada en la primera instancia á mi favor, y conteniendo dicho escrito, hechos y relatos falso , bajo la publicacion de los reparos que hizo mi familia en 14 de Marzo de 1836 á la cuenta que presentó Azcuénaga, y cuyos reparos deben de existir en su poder, porque á él le fueron entregados en esa época, como se le entragaron tambien, los que con igual motivo puso por separado la Sra. Da. Flora Azcuénaga de Santa Coloma, y el Sr. D. José Ramon de Basavilbaso: del alegato que hice de bien probado ante la primera instancia de la sentencia que con tal motivo pronunció ésta; del escrito que hemos elevado al Exmo. Gobierno del Estado, la mayoria de los herederos de los finados Sres. D. Domingo de Basavilbaso, y de su esposa Da. Maria Ignacia de Urtubia y Toledo, para que no se le dé posesion á D. Miguel J. Azcuénaga y sus hermanos de los terrenos que han reclamado en el Retiro, y cuyo espediente está hoy en poder del Sr. Fiscal; y del escrito que he presentado á la Exma. Cámara respondiendo al de Azcuénaga' para que en vista de todo ello, pueda formarse mejor el juicio como lo dice el mismo Azcuénaga, y apreciarse debidamente el buen derecho y justicia que me asiste, á la par que á los demas herederos, y mientras que no hago la publicacion que me propongo del estracto de toda esta *Célebre Testamentaria*, y en todos sus detalles, desde 1764, que empezo este asunto hasta el presente, y cuyo laborioso trabajo tengo principiado y aun adelantado, pues tengo concluido hasta el 7.° cuaderno letra G. Y como en todo esto nada hablo respecto á la emigracion y embargo de bienes que tanto decanta D. Miguel J. Azcuénaga, diré que cuando se fué á la República de Chile lo efectuó con el correspondiente pasaporte de las autoridades de entonces, y cuyo viaje hizo sin duda por paseo ó negocio, pues á los dos ó tres años regresó, esto es, por los años 43 ó 44, en la misma época de la dictadura de Rosas, de quien dice que huia por sus persecuciones, todo lo que parece muy mal con haber andado desde que llegó visitando los salones de Palermo, y solicitando en ellos que arrojasen á mi familia á la calle de la casa que habitaba, que es la misma que hoy ocupo; y como si Rosas la hubiera dado, lo que no consiguió,como no lo ha podido lograr hasta el dia apesar de sus grandes esfuerzos y de su influencia, tal es el tamaño de la justicia que me acompaña, como temeraria é injusta es la pretension del tal Azcuénaga.

No sé tampoco cuales puedan haber sido los bienes que dice embargados, porque todos los que posée D. Miguel J. Azcuénaga y sus hermano á escepcion de la casa situada en la Plaza de la Victoria y de la parte que tienen en la finca donde está la Aduana, no son otros que los pertenecientes á estas *indivisas testamentarias en cuestion* y nunca, jamás, han estado embargados, á no ser que por algun crédito contraido por Azcuénaga y no satisfecho, recayese algun mandato judicial que yo ignore, y cual ha sucedido respecto de las casas de Montevideo por el cobro de pesos que le ha hecho el Sr. D. Manuel Illa, y sobre cuyo asunto he protestado por medio de los periódicos de esta capital, no solo á mi nombre sino en el de todos los demas herederos á quienes represento y hasta que en tiempo oportuno haga los reclamos en forma.

Vicente Corvalan.

Octubre 4 de 1855.

El que suscribe en representacion de mi legítima consorte Da. Benita Merlos y Basavilbaso y demas coherederos, Da. Maria Micaela, Da. Josefa y Da. Joaquina, hijas todas de Da. Rafaela de Basavilbaso, mejorada con otros sus hermanos por su madre Da. Maria Ignacia Urtubia y Toledo en el tercio de sus bienes, habiendo examinado prolija y atentamente la cuenta de division y particion de los bienes fincados por muerte de sus abuelos D. Domingo Basavilbaso y la predicha Da. Maria Ignacia Urtubia y Toledo formada por los herederos del Sr. brigadier general D. Miguel de Azcuénaga en 19 de Febrero de 1835, y tambien los inventarios hechos con motivo del fallecimiento de ambos consortes, y los documentos que obran en los autos de sus testamentarías, se ha convencido, que en la indicada cuenta no se ha tenido por principal objeto, como correspondia al esclarecimiento y deslinde de una y otra testamentaría, sino solo el de sacar alcanzados á los herederos de los enunciados D. Domingo de Basavilbaso y Da. Maria Ignacia Urtubia, para de ese modo no tener que entregarles los haberes que les faltan para el completo de sus respectivas legítimas, y por ello es, que desentendiéndose del resultado de los inventarios especialmente del de los bienes de Da. Maria Ignacia, han levantado una cuenta arbitraria, omitiendo en ella varias partidas, entre las que hay algunas de mucha consideracion, y haciendo adjudicaciones á D. Manuel desde la muerte de nuestro abuelo D. Domingo, de fincas y sitios existentes tanto en esta ciudad como en la de Montevideo; siendo muy estraño que nuestro apoderado y abogado patrocinante de las acciones y derechos de los herederos, hayan entrado, inconsultos estos, y sin facultades para ello, en los convenios y transacciones que resultan de la acta que encabeza la cuenta con grave perjuicio de sus instituyentes, particularmente de los descendientes de los hijos de D. Domingo Basavilbaso y su esposa Da. Maria Ignacia Urtubia, mejorada por esta última; por todo lo que tiene por inadmisible la dicha cuenta, y pide por parte de sus representadas que se reforme, despues de allanadas en junta general de herederos los reparos todos que se hayan puesto por D. Ramon de Basavilbaso y Da. Flora de Azcuénaga, y tambien los que va á espresar el esponente, y todos los demas que los herederos ó sus representantes tuviesen por conveniente hacer al tiempo de la formacion de aquella, asi sobre lo principal, como en cuanto á sus respectivas cuentas particulares.

REPAROS.

1.°—Que resultando á f 8.ª vuelta del inventario formado por fallecimiento de Da. Maria Ignacia Urtubia y Toledo que corre de f. 4 á f. 14, en el cuaderno de autos señalado con la letra *A*, que la plata labrada ascendia á un mil veinte y siete marcos y una onza, solo se traen á colacion en la cuenta de f. 20, seiscientos treinta y ocho marcos, una onza y dos adarmes.

2.°—Que constando á la conclusion del mismo inventario á f. 14 vta. que los efectos y demas especies de mercancias, que se hallaban en el almacen, los créditos que habia á favor de la testamentaria de Da. Maria Ignacia Urtubia, y el dinero que existia en Caja, q' segun espuso su marido D. Domingo de Basavilbaso en su escrito de f. 15 del propio cuaderno *A*, eran muchos y crecidos, no podian inventariarse sin que intermediase algun tiempo por los tantos negocios que se estaban girando, y no poderse cortar, solamente se trata en la cuenta de los efectos que quedaron por fallecimiento de D. Domingo Basavilbaso en 1775, sin hablarse palabra en ella de aquellos, del dinero que estaba en Caja, ni de los créditos y dependencias á favor de la testamentaria de Da. Maria Ignacia: todo lo cual debe constar de los libros de la casa recibidos por el albacea que no se acompañan á la cuenta, y cuyo defecto sobre aquellos antecedentes fundan un derecho á los interesados para repetir en esta razon un cargo discrecional contra dicho albacea y sus herederos que los dejaria sin parte alguna en la division.

3.°—Que el testimonio de f. 1 á f. 4 inclusive del cuaderno de autos letra *F*, manifiesta las fincas que el albacea D. Manuel de Basavilbaso asignó y distribuyó en cuenta de sus haberes á D. Pascual Ibañez de Echavarria, y á D. José Ignacio de Merlos, maridos de Da. Gabriela y Da. Rafaela de Basavilbaso, é igualmente instruye dicho testimonio de la propuesta que hizo el espresado D. Manuel para quedarse (tambien en cuenta de su haber) con la casa mortuoria y sus adyacentes tazadas en *cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos*, y esto funda indudablemente que el capital de ambas testamentarias pasaba en su concepto de *trescientos mil pesos*, fundado sin duda en los dichos libros y demas recaudos de estas testamentarias que existen [ó al menos existir y son responsables de ellas], en poder de sus herederos actuales, con obligacion de justificar con ellos el cuerpo de bienes de los autores comunes que han retenido por tan largos años á su arbitrio, y en provecho particular, debiendo haberse dividido y entregado á los partícipes, á quienes pues hoy se les quiere contentar con una division sobre los restos que gustan manifestar de aquellas pingües testamentarias.

Por todo lo espuesto, el abajo suscripto en nombre de su esposa Da. Benita Merlos de Basavilbaso, y sus coherederos Da. Maria Micaela, Da. Josefa y Da. Joaquina, hijas todas de Da. Rafaela de Basavilbaso, que tenia ademas de su herencia una mejora, me opongo á la aprobacion de la cuenta presentada, y pido que se proceda en el asunto como lo he propuesto al principio.

Añado por último que para justificacion de los reparos espresados, y de todos los deducidos por la parte de la Sra. Da. Flora Azcuénaga y D. José Ramon Basavilbaso es indispensable que los herederos de D. Miguel de Azcuénaga y Da. Justa Rufina Basavilbaso, presenten todos los libros' cuentas y papeles pertenecientes á la testamentaria de nuestro abuelo D. Domingo de Basavilbaso, y su esposa Da. Maria Ignacia Urtubia, que recibieron del Sr. D. Manuel Basavilbaso, y que deben comprobar una porcion considerable de bienes divisibles consistentes en efectos y créditos que se omitieron en los inventarios hechos por muerte de Da. Maria Ignacia, y en los que despues de la muerte del Sr. D. Domingo, hizo su hijo D. Manuel *sin haber hecho el testamento para que fué apoderado.*

Los herederos del Sr. D. Miguel Azcuénaga no tienen un derecho para mantener en su poder estos libros y papeles q' pertenecen á todos los herederos, y que todos deben ver y hacer examinar en favor de sus haberes,y los comisionados no han tenido facultad para eximirlos de este deber, y pasar ciegamente por lo que ellos han querido manifestar, porque esto no pertenecia á los puntos litigiosos y obscuros en que únicamente podia caber transacion.

Mis partes están instruidos de un crédito considerable que debe constar en dichos libros y papeles, cobrado por el Albacea D. Manuel de D. Bernardo de las Heras de cerca ó mas de *treinta mil pesos metálicos*, y que precisamente con ese dinero hizo dicho Albacea las casas de la Plaza de Monserrat. Como este deben constar otros, como muchos efectos tambien y especies que no hay un motivo para dejar abandonados: sin perjuicio de que despues que se cumplan con estos deberes por los herederos de D. Miguel Azcuénaga *dueños absolutos de las tres testamentarias*, los interesados estarán siempre prontos á transigir toda diferencia sin pleito.

Para todo esto pues, es indispensable una reunion de todos, en que se consideren los graves defectos de la cuenta presentada, y la necesidad y medios de subsanarla: y entretanto mis representados no pueden conformarse con esto. Buenos Aires, Marzo 14 de 1836.

Manuel Corvalan.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1854.

Sr. Juez de primera Instancia.

D. Vicente Corvalan, en los autos con D. Miguel J. Azcuénaga sobre una casa perteneciente á la testamentaria de los Basabilvasos, contestando al alegato de la contraria, y alegando por la mia en la mejor forma digo:

Que en rectitud se ha de servir en justicia y por los méritos de lo que espondre en este escrito, absolverme de la instancia que contra mi ha promovido el espresado Azcuénaga, manteniéndome en la posesion en que estoy de la casa en cuestion, mientras Azcuénaga, tenedor y administrador de los bienes de los Basabilvasos, no rinda la cuenta de ellos, y se haga en toda forma la division y adjudicacion que corresponde.

En medio Sr. Juez, de los verificados insidentes que la malicia de Azcuénaga ha dado desde un principio á esta causa, dos han sido siempre las principales ecepciones con que he rechazado su demanda:

La una relativa al estado de indivision en que permanece la testamentaria desde hace ochenta años.

La otra por la ninguna validez legal del documento de foja 10, invocado para echar á mi familia de la casa que ha habitado el mismo tiempo.

Ambas proposiciones han quedado, Sr., suficientemente justificadas por los autos testamentarios que se han mandado agregar en parte de prueba, y demas datos que he presentado en el término competente, como vá á verse por el análisis que de todo haré lo mas breve que me sea posible.

Comencemos por la primera.

Ocho cuerpos de autos, fuera del cuaderno que encierra un ensayo de cuenta particionaria señalados con las letras del alfabeto desde la *A* hasta la *H*, componen esta famosa testamentaria.

De ellos, la letra *A*, principió en Agosto de 1764, siglo pasado, con la muerte de Da. María Ignacia Urtubia, y la letra *H*, en Julio de 1821, siglo presente, suspendiéndose su curso litigioso el 34.

En todos, ya uno, ya dos, ya la masa de los coherederos han pedido constantemente la cuenta y tasaciones en forma, han denunciado ocultacion de bienes, integracion de inventarios, relacion de los créditos activos y pasivos, que en ninguna parte existe completa: por algun tiempo se pidió tambien cuenta de las mercaderias del vasto negocio que hacia D. Domingo Basavilbaso, y del dinero que á su muerte quedó en caja.

Pero sus reclamaciones fueron siempre vanas.

Al hecho de las mercaderias y dinero, sin embargo de que procedia del año 775, se contestó recien el 21 de este siglo con el saqueo que se dice ejecutado por los ingleses en el año 6.

A las tazaciones y cuenta en forma, que no era necesaria, porque la division estaba hecha, los coherederos en posesion de lo que les pertenecia, y alcanzados en vez de alcanzando á la testamentaria.

A la ocultacion de bienes, que los que se suponian ocultados eran propiedad esclusiva de D. Manuel, adquiridos y aumentados con su particular industria.

A la relacion de los créditos activos y pasivos, que los papeles estaban á la disposicion de los coherederos, quienes si querian, podian hacer á sus espensas la liquidacion.

Pero esto era el año 21, cuando dichos papeles habian permanecido en poder de los Azcuénagas mas de treinta años, y Dios sabe los únicos que se pretendian manifestar.

Antes de esa época, por el contrario, se habia empleado todos los medios, é influencias, para apoderarse de ellos sin participacion de los demas, lo mismo que de un sobrante que tuvo cierto crédito de la Renta de Correos como puede verse en los cuadernos letras *D E* y *F*.

Este es señor el resúmen descarnado pero imparcial, de esta voluminosa testamentaria, cuya lectura sin poderlo prescindir, deja el ánimo escandalizado, por la naturaleza de las ecepciones con que hasta ahora se ha impedido su conclusion y desverguenza de las doctrinas que en todo su curso han defendido los detentadores de los bienes.

Desde luego, á su simple relato, se nota que la pretension de que esta testamentaria está fenecida y su cuenta particionaria hecha, no puede ser mas disparatada. Pero la evidencia se vuelve todavia mayor, entrando á los detalles.

El 16 de agosto de 1764 murió, como he dicho Da. María Ignacia Urtubia, y su marido D. Domingo Basavilbaso se presentó pidiendo en el mismo mes faccion de inventarios y juicio de particion (f. 1 letra A.) Procedióse á aquellos. Pero respecto de las mercaderias, dinero y papeles, pidió un año, que ha durado hasta la fecha. El año 70 uno de los herederos reclamaba en vano su parte materna, y ni entónces, ni despues se hizo tasacion de los objetos inventariados (f. 17 idem.)

Entre tanto, el 75 muere D. Domingo bajo el testamento de f. 41 letra B, y su hijo D. Manuel, albacea nombrado en primer lugar, y mejorado en cierto modo sobre el tercio y quinto siguiendo la ruta de su antecesor pide igualmente porcion de inventarios de los bienes fincados por su muerte (f. 1 id.) los cuales se mandan hacer judicialmente (f. 6 id.) y corren de 7 á 40.

Como V. S. ve, iban ya diez años sin que se hubiese practicado ninguna division ni tasacion, transmitiéndose los bienes de albacea en albacea, perdiéndose en su poder, ó sacando ellos solos su provecho. Para los demas coherederos no han habido sino *aumentos* y anticipaciones con el nombre de dote, en vida de los principales ascendientes.

¿Qué hacer en este estado, en este abandono que prometia con su continuacion mayores quebrantos?

Dos herederos se presentan pidiendo la mision en posesion *pro indiviso* (f. 49 letra B.) que se ordena pero previa fianza (f. 83 v.)

Esto dio motivo al convenio de f. 85 por el cual se estipulaba—

Cesár en la dicha cuestion de mision en posecion y proceder *dentro de quince dias* [que no han llegado todavia] á la liquidacion general de la testamentaria, nombrado de contador y arbitro para los casos dudosos á D. Facundo de Prieto y Pulido.

Seguir D. Manuel con la posesion de los bienes, *hasta que se haga el reparto*, vender las mercaderias, y arreglarse con los deudores y acreedores mediante la intervencion del mismo Pulido &a.

La fecha de este convenio es 8 de agosto de 1776.

En abril de 78, se manda guardar sin embargo de la oposicion de uno de los herederos: pero le llega su hora tambien á D. Manuel, sin que nada se haya hecho, y pasan todos los bienes, asi confundidos, no ya á un albacea, porque D. Manuel murio intestado, sino á su hija Da. Justa Rufina, que se caso con el brigadier Azcuenaga, y demandada á su turno, como lo habia sido D. Domingo y D. Manuel, opone las mismas ecepciones, empleando los mismos subterfujios.

Los albaceas piden siquiera el albaceasgo, y resulta tambien inútil, procediéndose el 94. á nuevo inventario en la casa mortuoria de D. Manuel, al principio con la intervencion solo de un representante de la Renta de Correos, y Da. Justa Rufina [f. 8 á 15 letra C]; pero despues reconocido el derecho de los demas con la de todos desde f 50 á 67, y 88 á 158, inclusos los bienes raices de Montevideo.

(Concluirá.)

Sres. Redactores de *La Crónica.*

Dígnense Vdes. hacer un lugar en su apreciable diario á las siguientes líneas:

En el "Uruguay" del 16 del presente mes, se halla un remitido por algunos compañeros de armas, que haciendo mérito de los abonos que el gobierno ha hecho á algunos SS. coroneles retirados al cuerpo de invalidos, me han incluido en ese número equivocadamente, siendo mi hermano don Mariano Cleofe al que se le abonaron esos sueldos de la época de Rosas.

Saluda á Vdes. con sus respetos el coronel del 3.° de línea

Mariano Salomé Echenagusía.

Sres. Redactores de la *Crónica.*

Sírvanse Vds. dar un lugar en su acreditado diario á las siguientes observaciones sobre el artículo del *Uruguay* de fecha 14 del presente mes firmado por D. José Marmol.

No tengo la pretension de entrar en una polémica literaria con la aventajada capacidad del Sr. Marmol, pero me duele en el alma que hombres cuyos talentos reconocidos, no los utiliza en el bien general del Estado, discerniendo distintamente nuestra situacion, antes por el contrario los empleen con tenacidad en reagravarla, propasando con sus escritos, la realizacion de hechos, que si bien hoy no son mas que sueños de su imajinacion, no dejan sus falsas profesías de encontrar muchos sectarios que con su propaganda contribuyan á que los hombres y las cosas tomen el jiro para que esos escritos parecen prepararlas.

El lenguaje en que está redactado el escrito que nos ocupa, es tendente y muy apropósito para inclinar los espíritus al mal, y adolece de aquellos vicios capitales de una política interna, que son terribles escollos que cuidadosamente debe evitar un escritor ilustrado y amante de su Patria, cuyas cualidades reconocemos en el Sr. Marmol.

Nuestro objeto al tomar la pluma ha sido rectificar hechos que se citan como verídicos en el artículo á que aludimos, y que son completamente falsos.

Dice D. José Marmol que su corresponsal de la 2.ª seccion de campaña le escribe que en el Pilar la esquina conocida por del Gaucho se ha convertido en cárcel de los pobres que agarran, y esto es completamente falso y falsísimo.

Como á este pueblo debian venir los contingentes de Zárate y Exaltacion de la Cruz, cuando estos llegaron, y como no era propio tener á los hombres en medio campo, le proporcioné á los comisionados que venian con dichos contingentes la casa de D. Andres Quinteros, que estaba desocupada, y de la que podia disponer, para que se alojasen allí. Se alojaron en efecto, y desde entonces dicha casa quedó constituida cuartel, donde actualmente existen esos hombres, provistos de cuanto necesitan y paseando en este Pueblo con licencia de su gefe el Teniente Coronel D. Francisco Solano Gegena.

Verdad es que hay una guardia en dicha casa, como la hay en todo cuartel, lo que debe saber el Sr. Marmol aunque no sea militar, y esto con el solo objeto de conservar el orden y la disciplina del soldado. Es falso, pues, que sea cárcel, como gratuitamente se dice, y falso y falsísimo tambien que en ella se depositan los pobres que se agarran. Tengo la satisfaccion que en mi partido, no he usado violencia de ningun género para formar el contingente ordenado. No ha sido necesario mas que una simple órden de citacion dirigida á los Alcaldes para que citasen su vecindario, y los hombres han comparecido de buen grado á cumplir con su deber, prestando así un servicio á su Patria, sin el empleo de los medios inquisitoriales que tan alto propala D. José Mármol en su escrito. El Partido del Pilar todo es testigo, y puede justificar lo espuesto.

Cuando se dá publicidad en un tono tan alto, á hechos de tamaña importancia en nuestra situacion actual, desfigurándolos en el sentido que los anuncia el *Uruguay*, para que ellos lleguen asi al conocimiento de las masas, por mas inocente y santo que sea el movil que anima á los escritores que esto dicen se levanta una bandera, cuya clasificacion dejamos al juicio íntimo de los que tales cosas escriben.

Preciso es pues, que D. José Marmol elija corresponsales mas verídicos que sin inclinar su espíritu por tal ó cual situacion, le comuniquen lo que vean y oigan, y no lo que le transmitan algunos descontentos de los que por desgracia tenemos algunos entre nosotros, que asechan los momentos de herirnos á mansalva y escudados á su modo de ver por nuestra carta constitucional.

Dejamos al juicio recto y sano criterio del pueblo de Buenos Aires, hacer la verdadera apreciacion de nuestros conceptos sobre los que no volveré en adelante aunque ellos sean materia de réplica.

Pilar, Octubre 16 1855.

Mateo José Piñero.

.LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, OCTUBRE 19 DE 1855.

Síntomas y causas.

Hay algo en la situacion que trae mal contentos á muchos; y como á veces hemos sido sorprendidos con peripecias inesperadas, la imajinacion de cada uno campea libremente sobre el dia de mañana.

Nosotros vamos á decir lo que nos parece de todo esto con sencillez.

La situacion presente puede encerrar en su seno tormentas. Sobre el porvenir no hay nada escrito. Pero si nos fijamos bien, notaremos que la tirantez que á todos llama la atencion, nunca ha sido mas natural.

Nuestra frontera acaca de ser saqueada, y algunos de sus defensores aniquilados. Esto solo es ya una causa poderosa de mal estar y tristeza.

Que mas no lo será con las demas circunstancias que han acompañado este desgraciado suceso!

Una oposicion que como todas las oposiciones va á sus fines sin cuidarse de los medios, ha seguido tocando la fibra dolorida, y esta, como era natural, respondiendo lastimeramente.

Para contener esos saqueos, para vengar la sangre vertida por los salvajes, han sido necesarios esfuerzos estraordinarios que lleven al ejército los hombres que no recibia por el sistema de enganches.

Aquí como en todo el mundo, esto no se consigue sin herir algunos intereses, sin cometer algunas injusticias. Una administracion es como un ejército que contiene buenos y malos.

La algazara ha crecido naturalmente, aumentada por el prisma de la oposicion, que estos intereses particulares los hace generales, y lavándose las manos como Judas, coloca sobre el pais un velo negro con sentimentalismo envidiable.

En tierra estranjera, antes de la constitucion y despues de ella, están algunos de sus hijos. En ambas ocasiones, esos hombres han cometido ó están acusados de haber cometido el crímen de atentar contra el órden de su pais.

Mas esto no hace al caso.

El resultado de este hecho fatal es que desconfiando unos de las instituciones y temiendo otros ser juzgados por sus faltas posteriores, no vienen á someterse á la Constitucion.

Los que han andado en la emigracion, ó han leido la historia, saben ademas, que en el destierro forzoso ó voluntario, lo mismo es ser buen corazon que malvado.

Todos quieren volver triunfantes. Todos acojen como realidades las quimeras mas absurdas; y asi se esplica como el Gobierno tiene por quinta vez noticias simultaneamente de Córdoba y Montevideo, de que en esta última ciudad hay un puñado de hombres, que no han perdido la esperanza de desembarcar con fruto sobre nuestras costas.

No se necesita mas para q' el pueblo de Buenos Aires, escamado de revoluciones, vea fantasmas que en silencio fomentan todos los descontentos, y que el miedo hace crecer prodijiosamente.

Para colmo de causas, en el horizonte aparecen tambien dificultades financieras, combinadas con los temores funestos que son hoy toda la arma de la oposicion, por q' el buen sentido público rompié en sus manos el instrumento que por sorpresa habia arrebatado al Senado.

Las obras públicas que el Estado tiene emprendidas, los gastos enormes de la espedicion que se prepara contra los indios, la resistencia de las Cámaras á aumentar los impuestos, á la vez que decretan gastos con mas facilidad que el Ejecutivo, están aglomerando un déficit que de seguro necesitará, mas tarde ó mas temprano, un remedio estraordinario.

Este puede ser la ley de tierras, pero tambien puede ser creacion de fondos, ó emision de papel. Los empréstitos no entran ya en nuestra manera de ser, ni serian tampoco muy exequibles, teniendo cuestiones, como tenemos, con el ingles.

De aquí cemerciantes y especuladores en movimiento, la suba de precio en las onzas, los atrasos y las quiebras, que reducen las comodidades, y dan alas al pavor.

Todas estas causas reunidas, no una sola, son las que han traido esos síntomas alarmantes que inquietan hoy el espíritu público, y las miradas todas están fijas sobre el Gobierno pidiéndole medidas, y las plumas bien ó mal intencionadas, se han puesto á escribir con el mismo anhelo las que conceptúan precisas.

Estos quieren la paz, aquellos la guerra con los indios; porque donde unos ven la victoria, otros han trazado de antemano la derrota.

Los blandos, á que se afilia la oposicion con sus segundas vistas, pronuncian la palabra amnistía; los fuertes, cuyo número aumentan los que se dan los aires, dicen no, culpables reincidentes no merecen la menor benignidad.

Otro tanto sucede en impuestos, en gastos, en emisiones, y en medios de aumentar el ejército. Quieren y no quieren, segun los intereses particulares, y aun segun los dias.

En medio de esta confusion el Gobierno tiene críticos de cualquier lado que se mueva, unos sinceros que se convencerán con el éxito otros apasionados, que nunca dejarán su papel.

Dura es á la verdad la tarea de un gobierno que se halla colocado en una situacion semejante; pero creemos tambien que con un poco de serenidad y de fortuna conseguirá todavia vencer las dificultades crecientes.

Arrolle á los bárbaros en la frontera, trase una línea mejor, sin perder de vista los maquinaciones interiores, que viven de las dificultades de un gobierno, y el arco iris saldrá por sí mismo en este cielo nebuloso.

De intento no hemos hablado de las relaciones con la Confederacion, que algunos creen igualmente una dificultad.

En nuestra opinion, esta no lo será nunca si nosotros mismos no la armamos.

Impotente la Confederacion para atacarnos, y nosotros para atacarla á ella, la paz está asegurada por sí misma entre ella y nosotros.

Podemos pues, fiar al tiempo y á la paciencia el arreglo de este asunto: bastando no querer violentar las cosas.

HECHOS LOCALES.

Numeracion de las calles—No puede ponderarse demasiado la confusion en que se halla la numeracion de las casas y nomenclatura de las calles. Fuera de que una reforma radical en el viejo y pésimo sistema de los quebrados en las tablillas es reclamada ya, lo multitud de edificios nuevos que de dos años acá se han construido en la ciudad y sus suburbios, ha contribuido en gran parte á aumentar el desorden en que se encuentra este ramo de Policia, muy importante en el sentido de la mas fácil percepcion de los impuestos, y en el de la comunicacion rápida de los vecinos.

La nomenclatura de las calles yace tambien en abandono desde la época en que Rosas tuvo la Peregrina idea de remover los tableros de las calles suprimiendo el *de*, como si diciendo—calle Santa Clara—calle San Martin—hubiera querido imponer silencio á los santos y profanos; y quizá consecuente con tal pensamiento púsole á la calle del Restaurador—calle San Francisco, porque por lo visto solo él queria abrogarse el derecho de levantar la voz.

Desde ese tiempo los tableros, que eran de madera con letreros pintados al óleo, unos se han destruido completamente ó á otros se les han borrado las letras. De modo que un estranjero que segun el itinerario que demarcan las tapas de un almanaque se lanza á pasear por las calles de la ciudad, cuando menos lo piensa se encuentra sin saber donde se halla porque mira y no vé la designacion de la calle en que está.

Pero si esta es la situacion actual de la numeracion y nomenclatura de las calles, no es sin duda porque el Sr. Gefe de Policia no haya pensado en mejorarlas, sino porque deseando uniformarlas en lo posible, ha creido mas conveniente el hacer traer de Europa por conducto de alguna casa estranjera las láminas de mármol, las que indudablemente se obtendrian mejores y á mas bajo precio que en el pais.

Este paso ciertamente seria el mas acertado, por cuanto la numeracion seria uniforme y ademas en pocos dias podria la Policia operar una transformacion completa en la existente, obligando en seguida á los dueños de fincas á abonar el importe de la tablilla y su colocacion. Pero ese pensamiento escolla, como muchos otros pensamientos útiles, en la falta de dinero: porque es claro q' para comisionar áuna casa estrangera, ó es preciso adelantar fondos, ó cuando menos garantirla una suma de dos ó trescientos mil pesos que costarian las láminas. Y facil es persuadirse que el tesoro no está para estas cosas.

Somos de parecer que debe abandonarse esta idea, no solo por esta dificultad, sino porque mandados traer á Europa los números, no estarian aquí antes de seis meses, y la estacion mas apropósito para esta operacion, que es la presente, se pasaria sin haberse aprovechado.

Así pues, creemos que la Policia debe ante todo regularizar un sistema de numeracion, y con sujecion a él órdenar q' los propietarios procedan á colocar las tablillas en un término perentorio que se designará, poniendo por condicion de que dichas tablillas han de ir incrustadas en la pared. Si al espirar el plazo, algunas no hubiesen sido colocadas, la Policia procederá á ponerlas de su cuenta, y cobrará el importe al dueño de la finca.

Por este medio, no solo la operacion puede efectuarse inmediatamente aprovechando el verano, sino que la Policia no tendrá que hacer un desembolso de consideracion. Y ademas la construccion de las tablillas en el pais dará ocupacion á porcion de artesanos, quedando en ellos el capital que saldria fuera, si se mandasen traer del esterior.

Esperamos que el Sr. Cazon con el celo que le es caracteristico por la cosa pública, y que tantas simpatias de sus compatriotas se ha grangeado, emprenderá esta importante reforma que tanto se hace sentir en el embolismo actual de la numeracion y nomenclatura de las calles.

Publicacion solicitada.—Hace varios dias que existia en nuestro poder el escrito del Sr. Corvalan que en otro lugar empezamos á publicar. La falta absoluta de espacio ha sido causa de que recien ahora nos sea permitido publicarlo.

La Favorita.—Indudablemente que la representacion de esta ópera vá á hacer época en nuestros fastos teatrales, tal es la pompa con que va á darse; las decoraciones es lo mejor y mas brillante que habremos visto; el Sr. Pittaluga se ha escedido á si mismo y ha realizado milagros, atendido lo pequeño y defectuoso del escenario del Argentino; vá á sorprender al público, estamos seguros. Es tal el entusiasmo por ver la "Favorita" que ayer quedaban poquísimas localidades, las que probablemente conclairán hoy temprano. Bajo todos respetos la Sra. Ida tendrá hoy un magnífico beneficio.

1.° de Nacionales.—Al llamamiento del Gobierno acudieron ayer los ciudadanos que componen este batallon á su cuartel, para llenar el servicio q' de ellos exige la patria. Apesar de la lluvia la reunion fué bastante numerosa, lo que prueba que el Gobierno puede contar siempre con este leal y patriota batallon. En el momento que tenia lugar esta reunion, nuestros bravos compañeros de la campaña marchaban á la frontera, donde estamos seguros merecerán bien de la patria.

Y ya que hablamos del servicio de la guardia nacional, deseariamos que se llevasen á efecto las penas que hay dictadas contra los inasistentes, pues no es justo que mientras unos sufren toda la carga, los otros se queden tranquilos en sus casas. Sobre esto deben ser inexorables los gefes de los cuerpos, pues es el único medio de que pueda continuarse con el servicio de plaza.

Faros—Bajo este título se nos pide la publicacion siguiente:

SS. Editores de la *Crónica:*

Sírvanse tener la bondad de insertar en su acreditado diario estos pocos renglones sobre un asunto que todos están interesados y ahora es muy oportuno cuando se trata de llamar la atencion de la navegacion de ultramar para este puerto.

No es bastante, señores editores, disminuir los gastos de este puerto, que son grandes por las nuevas medidas que se están tomando en la considerable rebaja de impuestos que gravitan sobre la navegacion. Creemos que lo esencial, y que hace temer á los navegantes el venir á Buenos Aires, es el peligro de la navegacion y el alto premio que pagan para los seguros. Existe un proyecto pendiente que aun no se ha tocado para disminuir esos peligros con la colocacion de Faros flotantes en el Banco Ingles, Ortiz y Chico, y antes que se cierren las sesiones cremos que es de la mayor importancia que se trate sobre tablas este negocio en que todos están interesados en ver realizarse cuanto antes. Segun hemos entendido todos los preparativos para esta empresa están encomendados, y solamente se aguarda la decision de las H. C., y aun nos aseguran que este verano se daria principio á esta útil empresa. La cuestion por sí es muy simple; si es útil ó nó. En cuanto al impuesto, el ahorro que se logra en quitar el peligro de la navegacion con una baja considerable en los seguros, equilibra al precio del impuesto. He creido hacer esta pequeña observacion para que ustedes, señores editores, den su parecer sobre esta materia que á mi modo de ver es muy oportuna y del caso presente. *Un marino.*

Presidencia—La eleccion para la de la Facultad de Medicina recaida en el Dr. Muñiz ha sido aprobada por el Gobierno. Debemos hacer presente que las vistas del Fiscal y Asesor han sido acordes en la validez y legalidad de dicha eleccion.

Sentimos decir que el Dr. D. Juan José Montes de Oca ha renunciado la Vice-Precidencia y el empleo de catedrático.

Un Secretario de tono—El habilitado de cierta oficina remitió al Secretario de la misma el sueldo q' á este correspondia por el mes vencido de Setiembre. Y lo recibiria muy placentero, direis lector benévolo. Pues no señor, al contrario, no quiso recibirlo y lo devolvió á la Tesoreria General.

¿Y por qué se habrá negado ese viviente á recibir moneda, cuando no es este un artículo que anda tirado por las calles? Risum teneatis! Porque no se le ha mandado el recibo hecho para que S. E. tuviese solo que poner su rúbrica.

Vamos, este sin duda tiene la mania de Bachicha, ó las pretensiones de ser gobernador para echar firmas á todo trapo.

Pero el zonzo no sabe que si su alteza no se ha dignado hacer un recibo, quedándose sin la mosca por efecto de una vanidad mayor mil veces que la de las mugeres, la Tesoreria ha destinado el sueldo á la Caja, porque no está dispuesto á complacer al entonado secretario.

Cada loco con su tema. ¡Cuantos harian recibos para obtener dinero! Pues ya veis que hay quien no quiere percibirlo por no descender á la puerilidad de poner cuatro líneas en una tira de papel.

DOCUMENTOS OFICIALES.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Departamento General de Policia. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Dr. D. Valentin Alsina.

Tengo el honor de dar cuenta á V. S. que despues de mi último parte de las doce del dia de hoy, no ha ocurrido en la ciudad novedad alguna digna de mencionarse.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Cayetano M. Cazon.

Departamento General de Policia. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Dr. D. Valentin Alsina.

El infrascripto tiene el honor de dar cuenta á V. S., que despues de su último parte de las nueve de la noche anterior, hasta esta hora que son las doce, no ha ocurrido en la ciudad novedad alguna particular.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Cayetano M. Cazon.

DEPARTAMENTO DE R. ESTERIORES.

¡Viva la República del Paraguay!

El Ministro Secretario de Estado interino de Relaciones Exteriores. — Asuncion, Marzo 5 de 1855.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, D. Irineo Portela.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado interino de Relaciones Esteriores de la República del Paraguay, tiene el honor de acusar recibo de la nota que con fecha 1.° de Febrero próximo pasado se ha servido dirigirle el Sr. D. Irineo Portela Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores del Estado de Buenos Aires, presentándole algunas observaciones concernientes al decreto espedido por este Gobierno en 10 de Octubre del año anterior, relativo á los enrolamientos que perciben los cónsules estrangeros en esta República.

V. E. observa que la medida que establece aquel decreto, á mas de ser gravosa á los intereses del Consulado de Buenos Aires, á quien su Gobierno no dá sueldo, vá á producir á los buques procedentes del Paraguay un perjuicio irremediable, lo mismo que al comercio de que se ocupan, porque no llevando el despacho del Consulado de Buenos Aires en esta República estarán sujetos á las penas pecuniarias que impone el decreto de 31 de Enero, que acompaña en copia; deseando en consecuencia que el Gobierno Paraguayo halle un camino adoptable para evitar este mal, dejando al Consulado de Buenos Aires en actitud de percibir los emolumentos, que forman la única compensacion de sus tareas.

El infrascrito, antes de someter á V. E. las consideraciones que impulsaron al Gobierno Supremo de esta República á la medida que establece el decreto de 10 de Octubre pasado, relativo á emolumentos consulares, debe espresar que este Gobierno está animado de los mas vivos y sinceros deseos de mantener con el de Buenos Aires la mas perfecta y cordial amistad, y que no omitirá nada de cuanto pueda concurrir á tan importante objeto, que será siempre uno de sus primeros cuidados.

Al espedir el decreto de 10 de Octubre pasado, el Supremo Gobierno de la República, no ha tenido otra intencion, ni mira, mas que la necesidad de alentar y protejer el reducido y naciente comercio de esta República, librándolo de gastos y desembolsos que aunque pequeños, son gravosos al comercio, que en el estado en que se halla el de esta República necesita de todo género de favor y proteccion para que pueda progresar.

La medida es solo referente á los cónsules paraguayos residentes en el estrangero, y no quita al Consulado de Buenos Aires y de otros Estados el percibir los emolumentos que satisfacen los demas buques estrangeros procedentes del Paraguay, el decreto se limita á los buques nacionales que saigan de los puertos de la República ó vengan á ellos. El Consulado Paraguayo en Buenos Aires y en cualquier otro punto no cobrará emolumentos ni á los buques nacionales ni estrangeros que vengan á la República, y para compensar la privacion de esos emolumentos les ha señalado un sueldo, porque le ha parecido que esto era menos perjudicial al comercio, á quien no conviene gravar por consideracion á los consules estrangeros, para quienes debe ser insignificante el dejar de percibir los derechos que podrian cobrar de los buques paraguayos, atendido su reducido número.

El Supremo Gobierno de la República al espedir su decreto de 10 de Octubre pasado, ha considerado tambien que no se singularizaba con la medida que tal decreto contiene: tenia á la vista ejemplos de todas las naciones que han tomado medidas en favor y proteccion de su comercio, con el fin conocido de fomentarlo; empezando por la nacion mas comerciante, y poderosa, la Inglaterra estableció su acta de navegacion, que ha subsistido hasta estos últimos años; y bien sabido es el efecto que ha producido esa acta. Las otras naciones han establecido derechos diferenciales, tambien con el mismo objeto de fomentar su comercio: derechos que se han abolido, últimamente, en algunas partes por tratados.

Ninguna de esas Naciones ha creido que mostraba menos amistad á las otras por haber tomado las medidas que en su concepto favorecian su comercio. Si el Estado de Buenos Aires ha juzgado conveniente espedir su decreto de 31 de enero que impone una pena pecuniaria á los buques que no sean despachados por su consulado; él ha usado de un derecho indisputable; como en su caso usará el de esta República, no por represalia, sino para ponerse sobre un pié de igualdad.

El Supremo Gobierno de la República no halla camino adaptable para evitar el pequeño mal que V. E. encuentra en la disposicion del decreto de 10 de Octubre. La consideracion de mantener los emolumentos consulares, es muy subalterna á la de protejer el comercio. Si el Exmo. Gobierno de Buenos Aires halla ese camino, y se sirve indicarlo á este Gobierno, puede estar V. E. cierto, que lo aceptará, toda vez que no ofrezca inconvenientes graves.

El infrascripto Ministro Secretario de Estado, interino de Relaciones Esteriores aprovecha esta ocasion de espresar á V. E. su muy distinguida consideracion.

JOSE FALCON.

¡Viva la República del Paraguay!

El Ministro Secretario de Estado interino de Relaciones Esteriores — Asuncion, agosto 10 1855.

A S. E. el Sr. Ministro de Gobierno y R. Esteriores del Estado de Buenos Aires.

El infrascripto cumpliendo con la órden que ha recibido del Exmo. Sr. Presidente de la República, se dirije á V. E. acompañándole en copia legalizada, para que se sirva llevar al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Buenos Aires, el supremo decreto de esta fecha, preceptivo de que, "toda embarcacion procedente de los puertos de Buenos Aires, con pabellon de ese Estado, que llegue á los de la República, pagará por derecho de puerto ocho pesos."

Esta medida se ha tomado á consecuencia de que ese Exmo. Gobierno mandó ejecutar la multa que con data del 31 de enero último, ha impuesto á los buques paraguayos que lleguen á ese puerto, sin la visacion de sus papeles en el Consulado de Buenos Aires, en esta capital, cobrando ocho pesos fuertes al buque nacional paraguayo, denominado "Bermejo" que llegó á ese puerto con cargamento del porteño D. Lorenzo Torres, siendo de notarse la circunstancia de que se ha mandado verificar la referida multa de ocho pesos, sin haberse dado respuesta á la nota de este Ministerio fecha 5 de Marzo último citada en el referido decreto de hoy.

El infrascripto aprovecha esta ocasion de espresar á V. E. su muy distinguida consideracion.

José Falcon.

¡Viva la República del Paraguay!

El Presidente de la República.

Teniendo en consideracion que el impuesto de 8$ q' con nombre de multa se cobra en la Aduana Buenos Aires, en virtud del decreto de 31 de Enero próximo pasado del Gobierno de aquel Estado, á todo buque paraguayo que no lleve visados por el Consulado de Buenos Aires, sus papeles de navegacion; establece una desigualdad perjudicial y hostil al comercio paraguayo, cuando en la República los buques arjentinos procedentes de Bs. Aires no tienen impuesto ó derecho alguno que los diferencie de los buques de otra procedencia ó nacionalidad: que en tales casos todas las Naciones establecen derechos diferenciales para igualar su comercio: y que el Gobierno de la República no ha tenido respuesta de la nota de 5 de Marzo último en que se anunció al espresado Gobierno de Buenos Aires que si no hallaba un medio que conciliase los derechos que ambos Estados creen tener de imponer cargas á los buques que lleguen á sus puertos, y continuaba en penar pecuniariamente á los que no lleven visados sus papeles de navegacion; el de la República se veria obligado á usar de su derecho con respecto á los buques procedentes de Buenos Aires para igualar su comercio.

Ha acordado y decreta:

Art. 1.°—Toda embarcacion procedente de los puertos de Buenos Aires con pabellon de ese Estado, que llegue á los de la República, pagará por derechos de puerto ocho pesos.

2.°—La disposicion del presente decreto empezará á tener ejecucion desde 1.° de Setiembre próximo.

3.°—Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

Asuncion, Agosto 10 de 1855.

CARLOS ANTONIO LOPEZ.

JOSE FALCON.

Es copia—FALCON.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Esteriores — Buenos Aires, Octubre 15 de 1855.

***A S. E.** el Sr. Ministro Secretario de Estado interino de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Paraguay.*

El abajo firmado, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 10 del próximo pasado Agosto, en la que acompaña copia del decreto del mismo dia, estableciendo un impuesto de ocho pesos á toda embarcacion procedente de los puertos de Buenos Aires, y con pabellon del mismo Estado,

El Gobierno de Buenos Aires, ha tomado en consideracion este asunto; y antes de pasar el abajo firmado á ocuparse de su fondo, debe en cumplimiento del especial encargo que ha recibido de S. E. el Sr. Gobernador, manifestar á V. E. que, circunstancias que no ha estado en su mano evitar, le imposibilitaron para contestar oportunamente la nota de 5 de Marzo anterior.

Ahora, en cuanto al decreto cuya copia V. E. se ha servido acompañar, el Gobierno nada absolutamente tendria que esponer acerca de una medida que el del Paraguay, como Estado Soberano é independiente está en el derecho de adoptar, si en los considerandos de aquel decreto no hubiese claramente declarado, que obraba asi á virtud del de 31 de Enero del Gobierno de Buenos Aires. Es únicamente en fuerza de ello que el abajo firmado se cree en la obligacion de presentar á V. E. algunas lijeras observaciones, tendentes á poner ambas medidas en su verdadero punto de vista.

El decreto de diez de Agosto, en sus declaraciones y en su objeto, no es otra cosa que una retaliacion contra el Estado de Buenos Aires; pero para que la retaliacion lleve en si los caracteres de justicia, segun los cuales es admitida entre las naciones, ha de fundarse, como V. E. lo conoce bien, en un acto ó disposiciones que importen una ofensa á la dignidad ó interés del Estado que la adopta, y el cual no haya podido obtener justicia por otros medios.

El decreto de 31 de Enero, en el que el Gobierno de Buenos Aires dispuso lo que hallo á bien respecto de buques que no traigan legalizados sus papeles por los ajentes consulares del Estado, no es una medida adoptada *en especial contra nacion alguna*, y menos contra la Paraguaya, ligada á Buenos Aires por vínculos muy apreciables, que desea vivamente conservar y estrechar—Ni es presumible tampoco que Buenos Aires incurriese en tamaña injusticia y desacierto, que podria arrastrar á la nacion ofendida al nocivo arbitrio de los derechos diferenciales—Fue una medida aplicable á los buques de todas las naciones.

Mas el decreto de 10 de Agosto importa casi una ecepcion hóstil, en cuanto es aplicable unicamente á la bandera del Estado de Buenos Aires; ecepcion tanto mas notable, cuanto que el Estado de Buenos Aires, liberal en materia de franquicias comerciales, ha declarado en su ley de 6 de Setiembre del año último, que los buques estranjeros de mas de 120 toneladas, no pagaran mas derechos, por razon de tonelaje, fanal, puerto, etc., que los que paguen los buques Argentinos.

No desconoce el infrascripto que esa República como toda nacion, puede, en uso de su soberania prohibir derechos en su territorio, como puede imponer que un ajente estranjero los cobre en él, sin su consentimiento: pero séale lícito al abajo firmado manifestar su sentir de que es una equivocacion el creer que tal prohibicion proteja ó favoresca al comercio y navegacion del estado que la establesca.

Pudiendo la otra nacion en uso de la misma soberania imponer derechos á los buques que llegasen á ella, ya para sostener á sus cónsules en el esterior, ó ya sin destino determinado: y pudiendo tambien no admitir ó gravar á los que no presentasen sus papeles con los requisitos que ella prescriba, resultaria tal órden de cosas que los capitanes ó maestres de los buques del referido Estado, como que se negarian á pagar en él emolumentos consulares, no podrian lograr que los papeles fuesen visados por los cónsules de la nacion á cuyos puertos tuvieran que dirigirse: llegarian pues á estos con papeles sin aquel requisito: tendrian, obedeciendo á la ley de aquel pais que satisfacer algo por aquella deficiencia; y nada por consiguiente habrian aventajado con no pagar en su pais, desde que de todos modos tendrian que pagar en el otro.

Es sin duda por esto y á fin de evitar las trabas y complicaciones de semejante situacion que, por un asentimiento tácito y místico, todos los gobiernos toleran que se cobre en sus territorios por los cónsules estrangeros los indicados emolumentos: sistema que cede en bien y comodidad de los capitanes y que á ninguna nacion ofende, desde que todas y cada una de ellas hace á su vez otro tanto ó puede hacerlo si le acomoda. El Paraguay mismo lo hacia antes libremente en Buenos Aires; y si despues ha desistido espontáneamente de ello es, á causa de que, como se sirve indicarlo V. E., creyó mas conveniente á sus intereses el rentar fijamente sus cónsules; lo cual no puede hacer Buenos Aires sin evidente perjuicio desde que su cuerpo consular es numerosísimo.

Concibe el abajo firmado que pudiendo una nacion que no se halle ligada en contrario por tratados, establecer y cobrar en su territorio los derechos que tenga á bien, aunque resignándose á que los demas establescan á su respecto otros iguales ó mayores, el hacer que esos derechos se paguen en el esterior á sus agentes, consintiendo que en su territorio hagan lo mismo los ajentes extranjeros, no importa ofensa alguna ni gravámen nuevo al comercio y navegacion. El gravámen consistiría, en todo caso, en establecer tales derechos, pero no en que ellos sean cobrados por los Cónsules mismos. Esto es simplemente varir la forma de recaudacion por otra sencillísima y nada vejatoria.

Sabe V. E. que los derechos consulares son el emolumento ú honorario de los Consules por el trabajo y responsabilidad consiguiente á la visacion de papeles, la cual están entonces, y solo entonces, en la rigorosa obligacion de hacer; y sabe, por otra parte, que esa visacisn no es una vana formalidad, ni tiene por único objeto el sosten de los consulados, sino tambien la mejor observancia de los respectivos reglamentos fiscales, policiales y sanitarios.

Todavia se permitirá el abajo firmado molestar la atencion de V. E., para hacerle notar que, aunque el decreto de 31 de Enero estableció que el buque que no trajese visados sus papeles abonase aquí, ademas de los derechos consulares, destinados para el cónsul el duplo de ellos destinado para el Estado, parece sin embargo que V. E. no está exactamente informado cuando habla en su nota de multa y pena. Los derechos consulares no son una cosa ni otra: lo era, es verdad, el mencionado duplo: mas este Gobierno desistió en breve de exijirlo; él no se cobra, como no se cobró el *Bermejo*, el cual abono solamente los derechos consulares, es decir, seis pesos que le tocaban segun su tonelaje, uno por la visacion de su patente de sanidad y otro por el rol.

El infrascripto se ha estendido tanto en esta nota porque el ardiente deseo de S. E. el Sr. Gobernador es que el Gobierno Paraguayo se persuada de los verdaderos principios y motivos que han presidido á sus actos, y de q' ha estado muy distante de su mente la idea de contrariar los intereses del comercio y navegacion de esa República.

Cumplido así su encargo, el abajo firmado deja al delicado criterio del Exmo. Sr. Presidente, la apreciacion de las observaciones que preceden y la adopcion de la medida que juzgue conciliar las conveniencias que ambos gobiernos buscan, con la justicia que ambos tambien profesan.

El abajo firmado tiene el honor de asegurar á V. E. su mas alta consideracion.

VALENTIN ALSINA.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Comision de Hacendados. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1855

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Guerra Coronel D. Bartolomé Mitre.

A virtud de la nota de V. S. del 7 del próximo pasado y despues de haber oido la Comision á los Sres. del gremio que hizo venir á su seno, procedió, como tuvo el honor de avisarlo á V. S. á llamar por los diarios á todos los que quisiesen hacer propuestas para dar el abasto del ejército espedicionario á Salinas: estas en número de dos fueron presentadas y abiertas á presencia de los interesados el 1; ° del corriente, y originales las elevaron á V. S. La número 1 de D. José G. Iraola y la número 2 de los Sres. D. Alejandro y D. Federico Selvia y D. Alvaro Barros.

La Comision despues de haberlas meditado detenidamente no trepida en recomendar á V. S. la del Sr. Iraola como la mas ventojosa bajo todos respectos, y en esta opinion se ha afirmado mas despues de oir al señor Iraola sobre los recursos y elementos con que cuenta para llevar acabo su empresa.

Al mismo tiempo el señor Iraola ha presentado una propuesta para la compra de los cueros resultantes del mismo abasto que la comision se permite adjuntar á V. S. para los fines que considere oportunos.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

Patricio Linche.

Hermenejildo de la Riestra—Secretario.

ACUERDO.

Octubre 18 de 1855.

Sin embargo de reconocer el Gobierno la inteligencia con que ha procedido la Comision de Hacendados y las ventajas que ha obtenido en las propuestas que ha elevado, deseando dar á este negocio toda la publicidad posible para que produzca la mayor concurrencia en el interés del Erario, ha acordado sacar el abasto de la frontera á nueva licitacion bajo las bases siguientes:

1. ° Que el proveedor se comprometa á suministrar á un mismo precio el ganado que necesite el ejército de fronteras para el abasto mientras permanezca en el campamento de Tapalque y hasta la altura de la Blanca grande.

2. ° Que el proveedor determine el precio desde la Blanca grande hasta Salinas.

3. ° Que se admitirán igualmente propuestas sobre la carne y sebo solamente, y sobre los cueros por separado, así como de reses en pié, prefiriéndose las que se refieran á la carne y sebo solamente.

4. ° El término para el abasto no baje de siete meses contados desde 1. ° de Diciembre en adelante.

5 ° Que será de cuenta de los que se hagan cargo del abasto los gastos de conduccion, tanto á Tapalqué como hasta la Blanca Grande y desde esta hasta Salinas poniendo los peones y caballos, sin mas ingerencia de parte de la autoridad militar que protejer su remision á los puntos indicados y recibir el ganado dando el competente recibo.

6. ° Que el proveedor fijará las épocas de las entregas del ganado procurando que ellas tengan lugar periódicamente, en la inteligencia que el consumo de carne no deberá bajar de sesenta reces diarias ó sean 1800 cabezas de ganado al mes, ó tal vez dos mil.

7. ° Las propuestas serán elevadas al Ministerio de la Guerra para ser abiertas á presencia de los interesados el 25 del corriente.

Rúbrica de S. E.
MITRE.

El Juez de Paz de Pila. — Camarones de Anchorena, setiembre 29 1855.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, Coronel D. Bartolomé Mitre.

El infrascripto tiene el honor de participar á V. S. que el ciudadano D. Claudio Federico Stegmann, ha donado á beneficio del Estado veintiun [21] caballos que en Junio próximo pasado se sacaron de su establecimiento para la Division de Operaciones en la frontera; para que se sirva V. S. elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Francisco M. Letamendi.

Octubre 17 de 1855.

Acúsese recibo previniéndose al Juez de Paz de Pila, manifieste al ciudadano D. Claudio Federico Stegmann, el aprecio del Gobierno por su espontánea y patriótica donacion, publíquese.

Rúbrica de S. E.
MITRE.

Ministerio de Guerra y Marina. — Buenos Aires Octubre 17 de 1855

Asuntos despachados en la fecha.

Notas pasadas a distintos departamentos 36.
Decretos recaidos en varios asuntos 50.
Espedientes estractados 50.

Asuntos particulares despachados.

D. Francisco Rivera, solicitando el abono de un vale por velas dadas al fortin 25 de Mayo, cuyo importe es $ 895—A informe de la Contaduria.

D. Felipe San Martin, solicitando sea puesto en libertad el capataz Antonio Juarez remitido por el Juzgado de Paz de Moron—A informe de dicho Juez.

D. José Sosa, Sargento 2. ° de artilleria rebajado, solicitando haberes devengados desde 1836 hasta 1851, que dice se le adeudan—A informe de la Contaduria.

D. Antonio Doufurg, en representacion de D. Félix Haedo, solicitando el abono de 17 caballos dados de auxilio a fuerzas del fortin 25 de Mayo. Al Ministerio de Hacienda para su abono.

D Manuel Rivadavia, solicitando se le mande abonar los haberes que hubiese devengado su finado hijo el Sargento Mayor D. Casiano Lopez fallecido en junio de 1833—A informe de la Contaduria.

D. Antonio Ojeda por su hijo Pascual, detenido en el cuartel 1. ° de línea solicita sea puesto en libertad previo informe del Fiscal—Al Fiscal de la causa.

Silvestre Acevedo, solicitando se le ponga en libertad bajo fianza—Resuelto.

Manuel Campos, sargento mayor de artilleria pidiendo reincorporacion al ejército del que dice fué borrado por una arbitrariedad de la dictadura. Vuelva á la Inspeccion General de Armas.

Gregorio Palavecino, soldado del contingente de Matanza, solicitando poner personero. Resuelto.

Ledoux solicita el abono de 580$ importe de artículos de escritorio entregados al Sr. General Hornos—Al Comisario de Guerra para su abono.

El Comisario de Guerra y Marina, elevando una cuenta para el Ejército que presenta D. Mariano Cané importante 431,150$ y solicita su abono—Al Ministerio de Hacienda para su abono.

Inocencio Lopez retirado á invalidos, solicita se le abone sus haberes desde 1849 en que dice obtuvo licencia para salir al campo, hasta el presente—Vuelva á la Contaduria.

D. Bernardino Solis, solicitando la libertad de su hijo Mariano el cual fué tomado por una partida y conducido al 1° de Guardias Nacionales por no tener papeleta de enrrolamiento y espone no tener la edad para el servicio de las armas—Al recurrente para que acompañen la fé de bautismo.

El Comisario de Guerra, elevando una cuenta que presenta D. P. Ramos sor 1,150 mantas á 24 pesos cada una importante 27,600$ y pide su abono—Al Ministerio de Hacienda para su abono.

D. Pedro Ruiz, solicita en atencion á su avanzada edad de 70 años, que sea puesto en libertad su único hijo Alejandro remitido por el juzgado de paz de las Conchas—Resuelto.

El Comisario de Guerra elevando la cuenta que presenta D. Mariano Cané por calzado para el ejército importante 30,000 $, y pide su abono—Al Ministerio de Hacienda para su abono.

El mismo adjuntando las cuentas que presenta D Bartolomé Cayol por obras de herreria importante 12,278 $, y pide su abono—Al Ministerio de Hacienda etc.

Da. Escolástica Cuestas, como viuda del Coronel de Caballeria D. Martin Hidalgo, solicitando pension en el Monte-Pio Militar—Resuelto: vuelva á la Contaduria.

Da. Isidora Ortega, como viuda del muestro mayor de carpinteria de Marina Julian Truco, solicitando se le manden abonar los trabajos que se le adeudan á su finado esposo—Al Ministerio de Hacienda, resuelto.

Exma. Cámara de Justicia.

SENTENCIA DE MUERTE
CONTRA
SEVERO JOSE DE LA CRUZ.

En la causa criminal seguida de oficio contra Severo José de la Cruz, por la muerte de D. Antonio Francisco Suarez, perpetrada con arma corta en la tarde del veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, á inmediaciones de la Capitanía del Puerto paseo Julio.

CONSIDERANDO:—1. ° —Que consta el cuerpo del delito por el oficio de f. 1. ª del Capitan del Puerto, el certificado de f. 5 del médico de Policía Doctor Don Manuel Laines, con su ratificacion de f. 29 á la vuelta, el de f. 27 á la vuelta del actuario, lo confesado por Severo José de la Cruz de f. 15 vuelta á 18 y de 19 á 21, y las declaraciones del Comandante de la Corbeta Brasilera *Imperial Marinheiro* D. Juan Custodio de Hundain de f. 7 á 8, D. Juan Hipólito de Souza de f. 9 vuelta á 11 y de 35 vuelta á 37 vuelta, D. Antonio Luis Ferreyra de f. 11 á 12 vuelta, y de 32 vuelta á 35 vuelta, D. Eleuterio Peralles de f. 42 á 44 y D. Antonio José Cardoso de f. 44 á 47.

2. ° —Que en todo esto se contiene al mismo tiempo la probanza plena ser Severo José de la Cruz el delincuente, acometiendo de improviso, con su grande navaja abierta, á D. Antonio Francisco Suarez que se hallaba inerme, é infiriéndole en medio de una obstinada persecucion feroz, tres heridas mortales de necesidad, que le causaron un fallecimiento instantaneo; sin cesar en esta ejecucion aun teniéndolo ya herido y postrado en tierra, y embistiendo con igual furor á quien trataba de librarlo: cuya navaja es una arma rijidamente prohibida por la ley del 27 de Noviembre de 1821.

3. ° —Que la escepcion mitigativa de embriaguez aducida por el acusado, no le corresponde, puesto que lo declarado sobre este punto por Sonza, Ferreyra, Peralles y Cardoso, á solicitud del Defensor, justifica completamente lo contrario, ó sea que Severo José de la Cruz en manera alguna estaba ebrio.

4. ° —Que en consecuencia: Severo José de la Cruz há perpetrado un homicidio calificado y alevoso en D. Antonio Francisco Suarez, sin que nada interviniese que lo exhonare ó atenue.

Por estos fundamentos, y en conformidad con las leyes 2 tit. 17 lib. 4 F. R., 10 tit. 23 y 10 tit. 26 lib. 8 R. C.

FALLO que debo condenar como condeno á Severo José de la Cruz á la pena ordinaria de muerte con la calidad de aleve, y suspension de su cadáver en la horca por cuatro horas, todo lo que se efectuará en la plaza de veinte y cinco de Mayo el dia y hora de la mañana que el Poder Ejecutivo se sirviese señalar, á la indemnizacion de los daños y perjuicios, y al pago de los costos y costas. Y por esta mi sentencia, que se elevará en previa consulta al Superior Tribunal de Justicia, con la nota de estilo definitivamente juzgando, asi lo pronuncio, mando y firmo en la capital del Estado de Buenos Ayres á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco — (firmado.) — *Angel Medina.*

Pronunció y firmó la anterior sentencia definitiva el Sr. Juez de primera Instancia en lo Criminal Doctor D. Angel Medina, en Buenos Ayres á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, de que doy fé.—(firmado.)—Alejandro Araujo.

Señores Cernadas, Villegas, Pica, Carreras, Salas.

VISTOS: Por sus fundamentos, y de conformidad con lo pedido por el Sr. Fiscal, se aprueba la setencia consultada de fojas cuarenta y ocho vuelta; pero en atencion á que al lugar señalado para la ejecucion puede ofrecer inconvenientes por circunstancias particulares que son notorias, se deja al Poder Ejecutivo la designacion del lugar.—Al efecto elevése el proceso con oficio correspondiente.—(Hay cinco rubricas.)

Lo mandaron y rubricaron los Señores de la Exma. Cámara de Justicia; en Buenos Ayres á once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, de que certifico.—(firmado.)—Tomas Castro.

Octubre 12 de 1855.—Ejecútese: al efecto se señala el dia 18 del corriente, en la plaza de Marte, á las diez de la mañana: librense los oficios correspon-dientes al Ministerio de la Guerra y Departamento de Policía: devuelvase con el oficio respectivo este proceso á la Exma. Cámara Justicia; de y comuniquese la Sr. Encargado de Negocios de su Magestad Imperial.—Rubrica de su Exelencia.—(firmado.)—ALSINA.

Pase al Juez de la causa á los efectos consiguientes.—(Hay tres rubricas.)

Lo mandaron y rubricaron los Señores de la Exma. Cámara de Justicia en Buenos Ayres á trece de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, de que certifico.—(firmado.) Tomas Castro.

Buenos Ayres Octubre 13 de 1855.—Por devueltos: cumplase y hagase saber al Agente Fiscal del Crimen, y al Alcaide de la cárcel pública, comisionándose para lo demás al oficial de Justicia D. Felix Sagasta. Y sacándose testimonio de la sentencia definitia f. 48 á la vuelta, de la aprobacion de f. 50 vuelta, del decreto de f. 52 vuelta, de la providencia de f. 53 á la vuelta, y de la actual, pasase con oficio al Gefe de Policia, para que haga imprimir un número suficiente de ejemplares, que se fijará en los lugares públicos de costumbre, circulará con tal objeto á todos los Juzgados de Paz y Comisarías de Campaña, disponiendo tambien lo necesario para que se publique en los periódicos, entendiéndose que esto há de aparecer en el público el jueves diez y ocho ó con posterioridad, aunque á la prontitud posible, en los partidos donde no llegase á tiempo.—(firmado.(—Medina.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera instancia en lo Criminal Doctor D. Angel Medina; en Buenos Ayres á trece de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, de que doy fé.—(firmado.)—Alejandro Araujo.

Concuerda todo lo que precede con los originales de su referencia, existentes en el proceso, á que en caso necesario me remito. Y en cumplimiento de lo mandado en la providencia de fecha trece del presente, que se halla de fojas cincuenta y tres vuelta á cincuenta y cuatro, estiendo el presente testimonio que signo y firmo en Buenos Ayres á quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco —(Hay un signo.)—(firmado.) —Alejandro Araujo.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1855.

A la Exma. Cámara de Justicia.

El Gobierno por consideraciones especiales, ha resuelto que la ejecucion del reo Severo José de la Cruz, que debia tener lugar el diez y ocho del corriente á las diez de la mañana, en la Plaza de Marte, se efectúe el dia diez y nueve á la misma hora y en la misma plaza.

Lo que el abajo firmado tiene el honor de participar á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde V. E. muchos años.

[Firmado]

VALENTIN ALSINA.

Al Juez de la Causa:—

(Hay cinco rúbricas.)

Lo mandaron y rubricaron los señores de la Exma. Cámara de Justicia en Buenos Aires á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, de que certifico.—(Firmado)—Tomas Castro.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1855.

Por recibido: hágase saber, adicionándose el testimonio ordenado anteriormente, con el oficio de la vuelta y las providencias que ha ocasionado, quedando reservada la publicidad por la prensa hasta el Viernes diez y nueve—(Firmado)—Medina.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, en Buenos Aires á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco, de que doy fé.—(Firmado)—Alejandro Araujo.

Concuerda todo lo que precede con los originales de su referencia, existentes en el proceso, á que en caso necesario me remito. Y en cumplimiento de lo mandado en la providencia de hoy que se halla á fojas cincuenta y cinco vuelta, estiendo el presente testimonio que signo y firmo en Buenos Aires á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

—(Hay un signo)

(Firmado)—Alejandro Araujo

Causas para verse en este Tribunal en los dias que se indican.

SEÑORES JUECES:

Viernes 19.

Los cinco señores—D. Palemon Huergo en la testamentaria de D. Francisco Alvarez sobre un remate—Apelacion de hecho—Abogados, Dres. Carranza y Esteves.

Todos menos el Sr. Cernadas—D. Enrique Ochoa con D. Enrique Gilbert sobre una venta—Apelacion—Abogados, Dres. Gamboa y Lahitte (D. Eduardo).

Sábado 20.

Todos menos el Sr. Salas—D. Ignacio Salcedo con Da. Lorenza Barboosa sobre mejor derecho á una herencia—Apelacion—Abogados, Dres. Torres y Elizalde (D. Francisco).

Los cinco señores—D. Fernando Garcia del Molino, apelando de resoluciones del Poder Ejecutivo sobre un terreno—Abogado el Dr. Valencia.

Juez semanero—*Sr. Pica.*
Escribano de semana—*Calleja.*
Buenos Aires, Octubre 12 de 1855.

Bolsa de Comercio.

Octubre 18.

METALICO—Se han vendido 41,780 onzas—
Primer precio 362
Siguientes de 361¼ á 358½
Ultimo precio 358

DESPACHO DE ADUANA.

Dia 18.

Am-trong y Saavedra—315 fanegas sal.

B. Viale y hermanos, Reconquista 52—46 cajones mármoles, 16 escalones idem, 1986 baldosas idem.

Ledoux, Perú 20—1 cajon periodicos.

Verani—6 cajones camas de fierro.

Grete, Santa Clara 42—2 cajones visagras de fierro, 1 idem pistolas de bolsillo, 1 id. biscochos, 1 idem cerveza.

José Barth—4 cajones cigarros.

Bujareo, Chacabuco 21—29 pipas caña, 18 cajones azucar.

M. Cane y ca., Santa Rosa 55—1 cajon cinta de algodon de colores, 1 idem broches, 1 idem bolas de billar y peines de carey.

Halback y ca.—150 cojoncitos azul.

D. Black é hijo, Piedras 100—82 cajoncitos azul, y 8 cajones vino, 2 barricas zinc.

Adolfo Van Praet, Maipú 14—73 barriles azul, 4 cuñetes clavos, 1 balanza.

Von Bartels Jort—36 cuñetes clavos, 48 cajones vidrios planos, 1 cajon muestras.

J. J. Klick y ca.—1 cajon relojes de oro.

Fabre y sobrino, Perú—1 cajon alhajas.

Llavallol é hijo, Merced 104—10 cajones vino, 150 cajones cigarros.

Agustin Repeto, Perú 66—50 bolsas arroz, 20 pipas caña, 159 balas papel de estraza, 12 tinajas conservas de tomate, 100 cajones bermut, 83 idem aceite, 42 idem ajenjo, 50 idem vino, 6 docenas sillas, 39 tinajas vacias, 600 ristras ajos, 2 cajones seda de cocer, 15 cajones mármoles, 79 lastras mármol, 13 bolsas arroz.

Zimmermann Frazier, defensa 69—86 barricas azucar, 8 idem arroz, 21 toneladas carbon.

V. Casares, hijos, Balcarce 96—23 toneladas carbon, 135 atados fierro, 43 cuñetes clavos, 1 cajon pinturas.

Geting y ca. Defensa 20—1 cajon broches.

Flamber y Castamg—5 cajones papel, 2 idem escupideras, 2 idem flores artificiales, 2 id. estractos y aceites de olor, 1 idem vestidos de bareje, 1 piano, 1 cajon muestras.

D. Steward y ca., Balcarce 37—1 barrica tachuelas amarillas, 2 idem martillos, 140 atados flejes, 53 cuñetes clavos.

S. Solano—30 barricas vino.

E. Lumb y ca., Perú 12—1 fardo lustrina negra, 1 cajon achas azules, 2 fardos pellones.

L. Caumartin Santa Clara 109—5 cajones becerros, 1 idem pañuelos de tibet, 1 idem idem de gasilla 6 cuartas, 1 idem pañuelos de seda, 3 idem pañuelos fulares.

S. N. Bieber y ca., Reconquista 11—1 cajon aceite, 1 *idem muestras.*

Antonio F. Ramos, Santa Rosa 145—25 pipas caña, 157 rollos tabaco.

Leinau hermanos—1 cajon trensilla de lana, 1 idem de seda, 3 idem fleco de lana, 2 idem género de seda.

Villarraza, Defensa 87—5 rollos tabaco, 20 barriles vino, 43 barricas azucar.

Freyer y hermanos—120 cuartas de vino seco.

A Barber y ca. Perú 13—1 bocoy palas de fierro, 1 cajon cubiertos de mesa, 8 idem vino.

Pedro Cirel, Piedad 39—80 cajones fideos, 17 canastos champagne,

B. Bornefelds, 1 cajon argollas de bronce.

Callet Algelt, Defensa 140—4 cajones velas bordadas.

B. Delfino, Reconquista 73—17 cajones mármolos, 100 humbrales idem.

Serna, Belgrano 48—56 pipas aguardiente.

Dillmann, Sta. Clara 89—1 cajon cerraduras y picaportes, 8 id. visagras, 1 id. id. y vigornias, 1 cajon cigarros, 1 id. papel pintado, 1 idem libros en blanco, 1 idem cubiertos y navajas.

W. Bello, Santa Clara 81—4 barricas zinc.

G. H, Fein y Ca., Perú 30 ½—1 cajon camisas de algodon de color, 1 idem sillas de montar para hombre, 2 idem latigos, 1 idem arreos para volanta.

PUERTO

ENTRADAS DE ULTRAMAR—DIA 17.

Glasgow y Bahia, bergantin ingles "Lavonia."

DIA—18.

Montevideo bergantin ingles "Isle of Wight" en lastre, y sigue para el Interior del Rio.
Liverpool, bergantin ingles "Neptune."
Liverpool, barca inglesa "Neptune."
Liverpool, bergantin ingles "Blossom."

ENTRADA DE LOS RIOS—Dia 18.

Paraná, goleta "Estrella," á Gandulfo 800 fanegas cal, 60 idem maiz, á E. Rams y Rubert 174 cueros vacunos, 17 chiguas lana, 4 idem cerda, 70 puertas con marcos.

Bella Vista, goleta "Nuestra Señora del Huerto," á Gandulfo 200 tirantes, 20 pares mazas, 2 fanegos maiz, á Hughes y Stock 335 cueros vacunos, 23 chiguas cerda, 28 cajones y 27 bultos cigarros.

SALIDAS—Dia 17.

Montevideo, vapor ingles "Menai."
Maldonado en lastre, bergantin oriental "Eliza."

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO ARJENTINO.

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA.
FUNCION ESTRAORDINARIA
A beneficio de IDA EDELVIRA.
El Viérnes 19 del corriente.

Primera representacion de—

LA FAVORITA.

Opera en 4 actos del Maestro Donizetti.

Personajes—	Actores—
Leonora di Guzmann	Sra. Ida Edelvira
Fernando	Sr. Luis Guglielmini
Alfonso XI Rey de Castilla	" G. C. Casanova
Baldassare	" Federico Lati
Don Gaspar oficial del Rey	" D. Giorgio
Ines, confidente de Leonora	Sra. Josefina Tati.

A LAS 8 EN PUNTO.

AVISOS NUEVOS.

Comisaria General.

El 20 del corriente se reciben propuestas por los viveres abajo espresado para racionar el Departamento General de Marina en el próximo mes.

Los que se interesen, ocurran á esta oficina el dia indicado á las dos de la tarde con sus muestras respectivas.

Galleta buena calidad	36½	quintales.
Vino carlon idem	3	pipas.
Caña, idem	½	idem.
Arroz del Brasil	10	arrobas.
Porotos	11½	idem.
Fideos	11½	idem.
Café en grano	11	idem.
Bacalao	4	idem.
Grasa	5½	idem.
Aceite de olivo	3½	idem.
Idem de quemar	5	idem.
Jabon americano	5	idem.
Azúbar blanca seca	9	idem.
Tabaco negro	5	idem.
Papel para cigarrillos	105	cuad'llos.
Sal	5	arrobas
Queso de Goya	4½	idem.
Té perla	9	libras.
Velas de molde	10	arrobas.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1855.

Adriano E. Rossi.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia en lo civil Dr. D. Osvaldo M. Piñero se citan, llaman y emplazan á Da. Felipa y Da. Rosa Domato para que en el término de ocho dias contados desde esta fecha comparezcan á la oficina á cargo del escribano que firma á ser notificadas de providencia espedida en el asunto que sigue D. José Maria Pelayo con la testamentaria de D. Manuel Domato por cobro de pesos; bajo apercibimiento que si no comparecen se seguirá la causa en rebeldia. Buenos Aires, Octubre 15 de 1855.

José Victoriano Cabral.
o19—3p Escribano público.

FUNERAL.

El Brigadier General—
D. José M. Paz.
Falleció el 22 de Octubre de 1854.

La hermana y madre política de dicho Da. Rosario Paz, los hijos D. José M., Da. Margarita y Da. Rosa Paz, y el albacea tutor y curador de los espresados hijos, ruegan á los amigos que por olvido no se les haya pasado esquela de convite, se sirvan asistir á los funerales que por el eterno descanso de dicha alma se celebran en la iglesia de San Ignacio de Loyola el Lúnes 22 del presente á las diez y media de la mañana, á cuyo obsequio quedarán eternamente reconocidos.

Los Sres. Sacerdotes que gusten aplicar la misa con asistencia al funeral, recibirán el estipendio designado. o19-3p

---

Cocinera—Se necesita una con buenas recomendaciones y se le pagará bien, Potosí 197. o19-3p

---

El Sr. José Antonio Eurasty—Se le desea ver en la calle del General Lopez núm. 332, para negocio de su interés. o10-3p

---

MENAI—Saldrá el Sábado 20 si llega el paquete ingles y sino el Domingo 21 á las 4 de la tarde.

Interesante á las modistas ó sastres.

Se vende por ausentarse su dueña del pais, el armazon, mostrador y vidrieras, de un pequeño establecimiento de modista, por muchos años bien acreditado, calle de la Piedad núm. 201 frente al templo de San Miguel; en la misma casa se encuentra con quien tratar á cualquier hora. Tambien hay algunos muebles en buen uso; una cómoda con piedra y tocador, un sofá de crin, sillas alemanas asiento de esterilla de última moda, un relox de sobre mesa, un armario y una variedad de artículos que es muy largo detallar. o19 8p

---

Cigarros habanos esclusivamente.

Acaba de abrirse una casa en la calle de la Victoria núm 27, donde se encontrará un variado surtido de todas las mejores marcas y mas escojida calidad, que viene á esta plaza; y siendo establecida dicha casa con el único y esclusivo objeto de vender este artículo, se ofrece á los amantes á fumar ricos habanos, una cosa selecta. Se venderá por mayor y menor hasta de un cigarro. ol 9-8p

---

DEUTSCHER TURNVEREIN.

Wegen ungünstiger Witterung findet die Eroeffnung des Turnplatzes erst heute Freitag den 19 October Statt.

Der Vorstand.

Circular pasada á los Sres. Jueces de

Paz de las Parroquias de la Catedral al Sud D. Francisco Monasterio, de San Miguel D. Bruno Gonzalez, de San Nicolas, D' José M. G. Garaño, de la Piedad D. Manuel Benites, del Socorro D. Manuel A. Aguirre' de Balvanera D. Julian Almagro,, del Pilar D. Miguel Quirno, de San Telmo D. Francisco Bursaco y de Barracas al Norte D. José G. Botet.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1855.

Por órden del Sr. Ministro de Hacienda, tengo el honor de dirigirme al Sr. Juez de Paz, para prevenirle se sirva remitir a la Colecturia las relaciones de los deudores á la contribucion directa, correspondiente á los años 1852, 1853 y 1854: acompañando tambien otra de los individuos que la hayan satisfecho con su importe.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Pedro Bernal.

NOTA—A los Sres. Jueces de Paz de las Parroquias de San Telmo y Barracas al Norte, solamente se les ha pedido las relaciones del año de 1854.

FUNERAL.

El Coronel D. Victoriano Aguilar.
(Q. E. P. D)
Falleció el 11 de Octubre de 1855.

Sus hijos ruegan á las personas de su amistad, que por algun olvido involuntario no hubiesen recibido tarjetas, se dignen acompañarlos al funeral que se ha de celebrar el Viernes 19 á las diez de la mañana en la Santa Iglesia Catedral; por cuya asistencia manifestarán á la puerta del templo su sincero agradecimiento.

Los Sres. Sacerdotes que quieran aplicar la misa con asistencia al responso, recibirán el estipendio de costumbre.

o16—4 p.

Se vende una casa en la calle del Paraguay núm. 140, del puente de la calle del Perú cuadra y media para el campo, con 9 varas de frente y 60 de fondo; el que se interese ocurra á dicha casa encontrará con quien tratar.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

De una finca en la calle del Cerrito y Arenales, formando esquina.

El jueves 25 del corriente á la una en punto, se rematará á la mejor postura la espresada finca. El terreno se compone de 12¼ varas de frente al Este y 24 de fondo, todo edificado y cercado de pared, tiene 6 piezas habitables todas nuevas de azotea, cocina, pozo y lugar. El remate tendrá lugar en la misma casa á la hora indicada; está situada de la plaza de la Libertad dos cuadras para el norte.

POR EL MISMO.

En la calle de Maipú número 82—de muebles de fierro.

El lúnes 22 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor posturo por redondear el negocio, porcion de muebles y objetos de fierro franceses y trabajados en el pais, compuesto de lo siguiente—

Marquesas cameras de fierro, idem chicas para una persona de idem, camitas para niños de idem, cocinas económicas y otra porcion de articulos.

POR MARIANO BILLINGHURST.

Calle de Santa Rosa núm 68.

Efectos sanos y averiados.

El viernes 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado, los efectos siguientes—

Ponchos y jergas ingleses, jergas tucumanas, pellones, brines de hilo blanco y plomo, idem de algodon, pañuelos de algodon blancos, idem pintados, idem de duro hilo bordados, muselinas blancas, poples, carpetas, tiras bordadas, cortes de muselina, organdinas, cortes de chaleco, paño azul, casimir, jéneros de seda para vestido, enaguas bordadas, cuellos idem, sombreros de castor, idem de paja de la China, guantes blancos, idem de punto, alemanisco y toallas de hilo, 6 fardos lona, 2 idem arpillera y otros varios efectos.

Por cuenta de seguros—20 bultos efectos averiados cuyo pormenor se dará en el próximo número.

Recien despachados—1 cajon botas, botines y zapatos de charol fracés, paltos de verano.

POR EL MISMO.

En la calle Monserrat No. 328.

El viernes 19 del corriente á las once en punto de la mañana se han de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y á dinero de contado, por tener que desocupar el corralon—

2 galpones de pino de Rusia con techo de zinc, y piso de tabla de 13 y 15 varas de largo.

POR E. P. DEL CERRO Y CA.

En su casa calle de la Victoria núm. 45.

El viernes 19 del corriente á las once en punto de la mañana se rematarán á plazos y condiciones que se estipularán al tiempo de la venta, un variado surtido de efectos de tienda propia para la estacion, cuyo pormenor es el siguiente:

Muselina en corte, idem con bolado, idem en pieza, idem idem motradas, pañuelos de barege, idem de gro, idem de Hernani, idem furto de Rod, idem adamascasos, idem de cambray para las manos, idem de seda para el cuello, tiras bordadas, camisolines y mangas, capas bordadas para señora, enaguas, chalecos para señora, pique para chalecos, cotonia para idem, generos de seda para idem, lustrinas lisas y labradas, tul de colores, casimires de verano, brin para pantalon, idem para trajes de niños, toallas de hilo, pañuelos fou ares, camisas de Monte-Cristo, damasco para forro de muebles, encages y raudas, vestidos de baile, tela de poncho imitacion á vicuña, medias inglesas para señora, idem para niñas muy rica clase, paños merinos, princetas, camisas para señora, cuellitos bordados, gorritas para niño, pañuelos, chales de varias clases, alfombras para estufa, cuellos de medio hilo, guantes de todas clases, redecillas, franela para lana, bareges de mucho gusto, jucones, zarazas para vestidos, idem de colcha, bramantes, lienzos, genero ruanestico eribo para calzoncillos, y otra infinidad de articulos que por su mucha estension no se detallan.

POR ADOLFO L. ARRIOLA.

De una finca barraca formando esquina entre las calles de los Estados Unidos y Santiago del Estero.

El Lunes 22 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se ha de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y á dinero de contado, la espresada finca; tiene tres piezas de material, cocina, pozo de valde, con 17¼ varas de frente al sud y 46 de fondo.

Al mismo tiempo—Se rematará 1 galpon grande con techo de zinc, 2 carros del tráfico con arreos para dos caballos, 4 caballos de carro diestros, 1 idem de paseo, manso y de buen andar, pipones para agua y un jardin con variedad de plantas.

En seguida—Se rematarán algunos muebles de la misma casa.

POR EL MISMO.

En su casa calle de la Defensa núm. 28.

El Sábado 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura, los siguientes muebles.

Un piano nuevo perpendicular de buena clase, 2 iedm con algun uso, 2 sofaes de crin, maquinas de fierro grandes y chicas, 1 aparador de caoba grande, 2 idem chicas de pino. 1 hermoso ropero de caoba, 2 mesas redondas, 2 idem chicas de luz, 1 mesa de noche con piedra marmol de caoba, sillas de esterilla y de madera, 2 escopetas finas galvanizada, 2 pares puertas de algarrobo, 2 pares idem de cedro, arados ingleses de superior clase, sillas de montar de hombre y de señora, botellas de cristal, vasos idem, picaportes para puertas, 1 estante de caoba con vidrieras, cuadros de batallas en la Crimea degust s etc. etc.

Al mismo tiempo y por cuenta de quien pertenesca se rematará una casita de material con 8¼ varas de frente y 70 de fondo en la calle de Corrientes cuartel 28, de la quinta del pino dos cuadras y media para el campo sobre mano derecha.

Otra en la calle de Talcahuano núm. 116, con tres piezas de material cocina y demas oficinas un hermoso parral etc.

POR CARLOS RISTORINI Y CA.

En su casa, calle de Chacabuco núm. 25.

De tienda y merceria.

El viernes 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematará una gran cantidad de efectos por liquidacion de varias facturas.

Ricos paños de varias clases, paño marino, pequin negro, raz negro, género para forro, brines de colores, id. blancos, casimires para pantalones, cortes de muselina para vestidos, zarazas, lienzo, liensillo pañuelos de manos, bordados, tiras bordadas, camisolines y mangos, medias de varias clases par hombre, señora y niños, sombreros de paja finos, camisas de varias clases para hombre, id. ricas para señora, ponchos ingleses de pura lana, id. de algodon, pellones jergas, toallas de hilo, camisas de zaraza, cortes de chaleco de cotonia y de seda joyante, estractos de olor, barajas, botones y flanitas, corbatas de seda y de piqué, fleco para calsoncillos piedra para nabajas.

Biblioteca del Congreso · Argentina

Policia.

Siendo la presente estacion la mas aparente para atender á las refacciones en las obras de albañileria el infrascripto, en cumplimiento de la órden que ha recibido del Sr. Gefe, recuerdo á los dueños de sepulcros construidos en el Cementerio del Norte, y que se hallan deteriorados con perjuicio de ellos y de la salubridad pública, que deben proseder á su refaccion en el término que corre desde la fecha hasta fin de Diciembre.

Igual recuerdo se hace á los tenedores deboletos de sepulturas que se hallan vencidos, aun cuando tengan bóvedas, para que pasen á renovarlas dentro del mismo término, evitando asi las dificultades q' causa esta indiferencia con perjuicio de los poseedores y del Estado, siendo prevencion de que concluido el término señalado, se enagenará las que resultaren vacantes por negligencia de los interesados.

La publicacion de este aviso durará treinta dias para evitar se alegue ignorancia sobre esta disposicion.

Se avisa asi mismo que existen algunas lápidas sueltas, cuyos dueños pueden ocurrir al administrador del Cementerio para que le sean entregadas y disponer su colocacion.

Buenos Aires Setiembre 25 de 1855.

El Comisario de Ordenes.
S. Mendez.

Consejo de Hijiene Pública.

El Consejo ha resuelto en sesion de hoy publicar para que llegue al conocimiento de los interesados, el art. 23 del Reglamento que dice así:

Art. 23—No podrá venderse en botica ó drogueria alguna especificos ó remedios secretos sin permiso especial del Consejo. Igual prohibicion se estiende á los particulares.

Los que no se presenten al Consejo en el término de quince dias contados desde la fecha, serán multados conforme al art. 28. Octubre 10 de 1855.

M. Augusto Montes de Oca,
o12—8p Secretario.

Oficina de Estadistica.

A los Sres. Directores de Colejios y Maestros de escuelas particulares, de ambos sexos, y de todas las nacionalidades.

El abajo firmado, gefe de la Mesa Estadistica, ruega á todos los Sres. Preceptores y Maestros de escuelas particulares existentes en Buenos Aires, cualquiera que sea la nacionalidad de los profesores y alumnos, tengan á bien transmitir en todo el corriente mes á la Oficina Estadística, sita en la casa de Gobierno, con entrada á la calle de Representantes, No. 108, una relacion que comprenda las especificaciones siguientes:

Número, calle, y nombre del Colejio, ó Escuela.
Número de profesores que hay en esta.
Clases que se enseñan, y número de alumnos que hay en cada clase.
Total de pupilos, internos, medios, y externos, de ambos sexos, en cada colejio ó escuela, incluyendo su nacionalidad.
Tiempo que tienen de su fundacion.

Los informes que se requieren para objetos de positiva importancia pública, en todo lo concerniente á educacion; por lo que se espera de la ilustracion de los Sres. Preceptores no omitirán su oportuna trasmision. Dichos informes, ademas, deberán insertarse en el Rejistro Estadistico que por esta Oficina se publica.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1855.
Justo Maeso.

AVISO DE LA UNIVERSIDAD.

De órden del Sr. Rector de la misma, se hace saber que, desde hoy Jueves 18 del corriente queda abierta y funcionando la clase de "dibujo" en la Universidad, bajo la direccion de su catedrático D. Martin Boneo.

Las lecciones se darán todos los Martes, Jueves y Sábados desde las siete hasta las nueve de la noche.

Queda igualmente abierta desde el mismo dia y en ejercicio, bajo la direccion de su catedrático el Dr. D. Martin A. Piñero, la clase de "Literatura Moderna" debiendo darse las lecciones en iguales dias de la semana, desde las tres hasta las 4 de la tarde.

La clase de Geografía funcionará tambien todos los Lunes, Miércoles y Viernes, desde las dos hasta las tres de la tarde, empezando el próximo Miércoles 24 del corriente, rejenteada por su catedrático D. Carlos Haentzen.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1855.

José Maria Reybaud,
Secretario.

Concurso de oposicion á la clase de Matemáticas.

Tendrá lugar en la Universidad el Viernes 19 del corriente á las once en punto de la mañana, debiendo los Sres. opositores al concurso presentarse á las 10 en la Secretaria á fin de recibir las proposiciones de la prueba escrita para el acto.

Los Sres. Jueces de dicho concurso, bajo la presidencia del Sr. Rector, son—
Los Sres. D. Felipe Senillosa,
" Carlos Pellegrini,
" Pedro Pico,
" Adolfo Sourdeaux.
Y suplentes los Sres.
Coronel D. Camilo Duteil,
" Roberto Hempel.
Los candidatos son—
D. Marcelino Arabena,
" P. Dupuis,
" Julio Rodriguez.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1855.

José Maria Reybaud.
Secretario.

EDICTOS JUDICIALES.

Por disposicion del Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. José Antonio Acosta, en los dias, 5, 6, y 7, del entrante mes, se han de hacer almoneda y remate, bajo las galerias de la casa de Justicia aquien mas diere á dinero de contado de una casa situada en el pueblo de San Fernando de Buena Vista, compuesto de 16 y ⅝ varas de frente al Norte y 50 de fondo, tazada en la cantidad de 43,026 ps. 6 rs., moneda corriente la cual pertenece á D. Juan Antonio Leiva, las personas que se interesen en su compra y deseen instruirse de sus pormenores pueden ocurrir á la oficina del escribano Público que suscribe donde se le pondran de manifiesto &a. Buenos Aires, Octubre 9 de 1855.

o14—15p *Fernando Segade.*

Por disposicion del Señor Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Osvaldo M. Piñero se cita llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la finada Ana Marzano para que dentro del termino de treinta dias contados desde esta fecha se presenten á deducirlo competentemente, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar. Buenos Aires, Octubre 10 de 1855.

o14—25p *Julian Aranda*
Escribano público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Piñero, se cita, llama y emplaza á los herederos del finado D. Tomas Holsey ó su representante en este Estado, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten ante el Sr. Juez mencionado á estar á derecho en la demanda que contra los bienes de dicho finado, han deducido Da. Selmira y Da. Josefina Holsey.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1855.

Julian Aranda.
o12—25p Escribano público.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se citan, llaman y emplazan á D. Julian, Da. Juana Pastora, D. Agustin, Da. Maria Andrea y D. Jacinto Reyes, á D. Juan Bautista Zuloaga y á Da. Maria Angela Reyes, acreedores del finado D. Pedro Capdevila, por la escritura de venta y obligacion otorgada el 23 de agosto de 1823 por D. Victorio Garcia Zúñiga, como tutor de los menores Julian y Da. Petrona Reyes, Da. Juana Josefa Garcia de Zúñiga á nombre de D. Agustin Reyes, D. Juan José Ballesteros por Da. Maria Andrea Reyes, Da. Maria Antonia Torres por D. Jacinto Reyes, D. Guillermo Zuloaga por D. Juan Bautista Zuloaga y Da. Maria Anjela Reyes para que dentro del término de 30 dias comparezcan, ante el Señor juez y por esta mi oficina, á estar á derecho en el espediente que han promovido D. Enrique O'Gorman y D. Policarpo Gimenez en representacion de sus esposas Da. Melchora y Da. Petrona Capdevila, á efecto de que se les otorgue por el Juzgado escritura de chancelacion de un gravamen de mil pesos plata que reconoce un potrero, que el espresado finado D. Pedro Capdevila compró á las personas arriba mencionadas en la cantidad de dos mil pesos plata, entregando mil al contado, é hipotecando el mismo terreno por los otros mil restantes; cuya cantidad aseguran los herederos de Capdevila haber sido satisfecha por su finado padre. En la inteligencia de que si no comparecen dentro del espresado término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1855.

Adolfo Saldias.
s20—30p. Escribano público y de número.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, ha de rematarse la quinta conocida por del ministro ingles D. Enrique Southern, situada en el pártido de San José de Flores, cuartel núm. 8 de campaña, su terreno consta de 420 varas de frente al Norte con 260 de fondo al Sud. Por la tazacion importa la cantidad de cuatrocientos nueve mil setecientos diez y nueve pesos seis reales m.|c.; dicho remate se efectuará dinero al contado bajo las galerias de la casa de justicia en los dias 6, 7 y 8 del entrante noviembre. Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir al Escribano suscripto para informarse de sus pormenores. Buenos Aires, octubre 8 de 1855.

Julian Aranda.
o12—28p Escribano público.

Por disposicion Superior, se cita y llama á D. Manuel Pico y á D. Guillermo Gajon, para que en el término de ocho dias contados desde hoy dia de la fecha, comparezcan en la Escribania Mayor de Gobierno á ser notificados de una providencia recaida en el espediente que han seguido sobre arrendamiento de una chacra del Estado, bajo la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho Buenos Aires, Octubre 11 de 1855.

Vicente de Basavilvaso.
Escribano Mayor de Gobierno.

Por disposicion del Sr, Juez de Primera Instancia en lo civil se cita llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes qne han que dado por muerte de D. Antonio Yanes para que comparescan por ante su juzgado y por conducto del escribano que suscribe á deducir sus acciones dentro del término de 30 dias contados desde esta publicacion. Buenos Aires, setiembre 24 de 1855.

Silva.

El Dr. D. Angel Medina, Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, en el Departamento de esta Capital.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Juan Almiron, y le mando que dentro de nueve dias se persone en le cárcel pública, para comparecer ante mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan por el homicidio perpetrado en la persona de Ramon Moyano, en la noche del 16 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciere, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho—Dado en la sala del despacho, ciudad de Buenos Aires, á diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Angel Medina.

Por mandato de su señoria—
Alejandro Araujo.
Escribano del Crimen.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. José Antouio Acosta se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias contados desde la fecha, á todss los que se consideren con derecho á los bienes del súbdito Español D. Ramon Otero, que fallecio intestato, á fin de que en dicho término se presenten ante su Señoria y por conducto de la oficina á cargo del Escribano que firma, deduciendo sus acciones, bajo apercibimiento de que si asi no lo hacen recibirán el perjuicio en que haya lugar por derecho.

Buenos Aires Setiembre 30 de 1855.

s30—30p. *Manuel J. de Zeballos.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel R. Garcia, se han de hacer almonedas y remate bajo las galerias de la casa de Justicia, en los dias 29, 30 y 31 del corriente mes, de una casa perteneciente á la testamentaria de D. Feliciano Malmierca, que está situada en la calle de Federacion, formando esquina con la de San Martin, señalada por aquella con los números 31 y 33 y por la última con los números 2, 4 y 6, cuyo terreno se compone de 17 varas de frente al Sud y 20 de fondo al Norte, y fué tasada en el mes de Mayo del año próximo pasado de 1854, en la cantidad de 248,004 pesos un real moneda corriente, siendo la primer oferta sobre la cual se admitirán posturas en los dias mencionados, la de nuevecientas setenta y cinco onzas de oro selladas, y ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos y seis reales moneda corriente. Las personas que quisieren mejorar esta oferta y precisaren imponerse de mas pormenores, pueden pasar á la oficina del Escribano que firma donde se les pondrá de manifiesto. Buenos Aires, Octubre 4 de 1855.

Zeballos.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. José Antonio Acosta, se cita llama y emplaza á D. Jorge Sanches para que se presente ante su Juzgado por conducto del Escribano que suscribe, á estar á derecho en la demanda que contra el ha promovido D. José Francisco de Oliva sobre cobro de cantidad de pesos dentro del término de 15 dias contados desde esta publicacion. Buenos Aires Octubre 17 de 1855.

Laureano Silva. o7—10p.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia en lo civil Dr. D. Manuel Garcia se citan, llaman y emplazan á los que se consideren con derecho á los bienes del finado D. Estevan Morfin de nacion italiano bien como herederos ó bien como acreedores, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, se presenten á deducirlo en el espediente de arreglo de su testamentaria que corre en la oficina del infrascripto: bajo apercibimiento que si pasado dicho término no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar. Buenos Aires, Octubre 13 de 1855. o18-3p

Agrelo.

Avisos Repetidos

Se vende una casa en la calle de Charcas núm. 170; los interesaeos ocurran á la calle de la Piedad núm. 267 que encontrarán con quien tratar. o18-3p

Se precisa de una sirvienta que sea planchadora, ya sea del pais ó estrangera; ocúrrase á la calle de San Martin frente al núm. 104, en los altos. Se previene que será para servir á una corta distancia de la Ciudad o18 3p

CLUB DE MAYO.

La Comision Directiva avisa á los Sres. Socios que el baile mensual tendrá lugar el Sábado 20 del corriente á las 9 de la noche. Las tarjetas que están en poder de los Socios deberán ser presentadas á la entrada. o18-4p

Se vende una finca recien concluida que se compone de dos casas hechas con toda solidez en cal, calle de la Piedad núm. 407 y 409, frente á la misma iglesia; pueden ocurrir calle del Perú núm. 86 de 11 á 12 del dia. o18 3p

Deutscher Turn-Verein.

Eroiffnung des Turnplatzes am Donnerstag den 18 October um 5 Uhr Der Vorstand. o18-2p

Se vende la casa calle de la Libertad núm. 46; para tratar ocúrrase frente á la iglesia de la Piedad en la escuela de varones. o18 9p

Interesante—Camisas para niño de 6 á 15 años se acaban de sacar blancas y con pechera de color, y se venderán por precios muy baratos en la tienda de Carlos Romero y ca. calle de Representantes núm. 28. o18 3p

Se vende una casa en la plaza del Retiro, calle de Charcas núm. 80, con 5 piezas y demas oficinas necesarias; en la misma casa encontrarán con quien tratar. o18-3p

Se vende un negocio de almacen de un corto capital, con todos los útiles del negocio y una casa con 15 y ¾ varas de frente y 50 de fondo, con 6 piezas de azotea, pozo de balde; dicha casa se vende la mitad ó toda la finca, y si alguno compra el negocio del almacen se le alquilaria la finca. Entre la calle de Buen Orden y Tacuari calle de Cochabamba con el frente al Norte en la mitad de la cuadra, único almacen, encontrarán con quien tratar. o18-6p

BARATILLO.

Botines de niñas abotona los con taco	20 á 25$
Zapatos de recorte abotinados de niñas	10 á 12
Botines estrangeros elásticos para hombre	90
Idem hechos en el pais de cabretilla	100
Zapatos de cabretilla elásticos con botones	65 á 70
Idem abotinados de paño negro con charol	55
Idem y botines de hombre de primera clase	60
Botines de varon de paño con botones	45 á 50

Calle de Santa Clara núm. 68½. o18 30p

Se vende un billar con todos los útiles correspondientes, y ademas los útiles de confiteria, á precio bastante acomodado. Se advierte al público que se dará bastante acomodado por tener que retirarse del pais; la casa es propia para cualquier negocio, como fonda &a., en la calle de Buen Orden núm 327. o18 6p

AGENCIA FRANCESA

62—Calle Santa Rosa—62

Escritorio de comisiones, venta y compra de casas, colocacion de dinero á réditos, pasaportes y patentes, cobranza, arreglo de libros, balances, liquidaciones, ventas de establecimientos, traducciones, compromisos y contratas, y dilijencias en las oficinas de gobierno, policia, aduana, etc., redaccion de avisos y artículos para los periódicos por un honorario módico.

La casa de altos calle de San Martin frente al núm. 104 se alquila con algunos muebles. o18-3p

Casas en venta—Una en la calle de Maypú núm. 275 en 150,000 pesos: otra en la misma calle núm. 209 en 260,000 pesos: y otra en la calle de la Esmeralda núm. 289 en 125,000 pesos. Todas ellas necesitan mas ó menos ser refaccionadas, y es bajo este concepto que se piden los precios indicados. *Por* mas pormenores y para tratar ocúrrase á la calle de Maypú núm. 209.

No hay inconveniente en dar plazo hasta de un año por la mitad de cualquiera de dichas fincas con un interés moderado. o18 3p

Terreno—Hay uno de 35 varas de frente y 70 de fondo situado en la calle de Corrientes á 8 cuadras del Mercado 11 de Setiembre, que se vende por la suma de 25,000 pesos moneda corriente; tambien se venderá la mitad.

Otro en San San Fernando de Buena Vista, situado á tres cuadras de la Iglesia, calle de Ayacucho, el cual tiene 1 6 y dos tercias varas de frente y 50 de fondo y en él edificado una pieza de material y techo de paja de 12 varas de largo: tiene árboles. Para tratar ocúrrase calle del Perú núm. 86. o18-3p

SE RIFA EN 565,382$½

A 10 pesos billete.

LA CASA CALLE DEL BUEN ORDEN Ns. 221, 223 y 225

Con el competente permiso de la autoridad.

Tasada por los máestros mayores en los tres ramos.

Edificada en terreno de 17½ varas de frente y 70 de fondo, tiene dos hermosas casas de negocio á la calle y para vivir familia en el centro. El todo es de 15 piezas todas edificadas desde sus cimientos á cal y canto y preparadas para recibir altos con galerias y pasadizos en dos patios, aljibe con brocal de mármol, pozo de balde, dos cocinas, cinco patios, huerta y demas oficinas necesarias para dos casas.

Dicha rifa tendrá lugar el primer dia de año nuevo ó antes si se hubiese realizado la venta de los billetes, los cuales se venderán en el Café de Paris, en la Sala Española, en el Café de la Armonia, en la mayor parte de las Confiterias, Peluquerias, Cigarrerias, Librerias, Mercerias, Almacenes de zapatos, Cafées, Fondas, Villares, Barberias, Almacenes de comestibles, en algunas Boticas, se han desparramado por todos los barrios y las plazas; por ser tan crecido el número de estas casas no se puede detallar pues pasan de seiscientas. Serán conducidos á los pueblos de campaña y vendidos por los mayorales de las mensajerias y tambien en las Administraciones de dichas mensagerias.

Esta rifa se efectuará en los mismos glovos que se juega la Loteria de la Beneficencia. Los individuos que quieran vender billetes por las calles, otorgando la fianza corre-pondiente ocurran á la misma casa al núm. 223, se les descontará el 5 por ciento de doscientos pesos arriba. o18—6p

GRAN RIFA.

Con el superior permiso.

Se rifarán varias alhajas, tasadas en doce mil pesos, á 20 pesos el número, repartidas en 110 suertes y 490 blancas; las alhajas de que se compone son las siguientes—

Una pulcera con 52 diamantes, cajas de carey para guantes, cigarreras de nacar con juegos de plata, costureros de carey juegos de plata, frascos de cristal dorados, idem de porcelana, relojeras, rosarios con cruz de plata, tinteros dorados, sellos, asentadores de papel, campanillas de bronce, escritorios, semaneros de carey, porta-monedas de carey y plata, cajas de rapé de nacar, juegos de plata y otra infinidad de articulos de valor que estarán á la vista.

Los números se venden en la joyeria de Carlos Guillaume calle del Perú núm. 4½, al lado de Mme. Reine fábrica de corses, donde se hallan los objetos en rifa.

El dia de la rifa se avisará por medio de los diarios, teniendo lugar en el paraje que señale la autoridad. o16—15p

Baratillo—de harina flor á 45 pesos, y galleta superior á 18 pesos. En la fábrica calle de la Victoria núm. 153 frente á la botica del Mortero Dorado. o15—6p.

Caballos para carruage, El Sr. Rodet tiene el honor de avisar al público que tiene todavia para vender 6 parejas de caballos superiores para toda clase de volantas; Los interesados lo pueden encontrar en la caballeriza calle de Maypú frente al núm. 180. o14—15p

En esta imprenta se halla en venta—
Constitucion del Estado.
Ley de Municipalidades.
Reglamento del Consejo de Hijiene Pública.
Transferencias y Copias de factura.
Certificados en ingles sobre efectos reembarcados en los puertos de Estados Unidos.

Quinta en venta—Hay una en las inmediaciones de la ciudad á distancia como de treinta cuadras de la plaza de la Victoria en direccion á la calle de Córdoba, la cual está poblada de árboles frutales de rica clase en terreno de 50 varas de frente y 160 de fondo y en el ceificada una casa de material, techo de azotea, y consta de 6 habitaciones, pozo de agua y una gran pileta. Es terreno alto y de exelente calidad, su precio 80,000$. Contiguo á dicha quinta hay otros terrenos con igual fondo y de 90 varas de frente del que se venderán las varas que se quieran á mil pesos una. Por mas pormenores y para tratar ocúrrase á la calle de Maypú núm. 209. o17-3p

Terreno—Se vende uno con ocho varas y una tercia de frente al norte, y treinta y cinco de fondo, cercado de pared, con un porton nuevo, una pieza empapelada y con cielo raso, pozo de valde de rica agua, en la calle de Charcas núm. 184; en la misma casa encontratán con quien tratar. o18 3p

Obras sobre diferentes materias que se encuentran á venta en la calle de Suipacha Nos. 56 y 56½, de la iglesia de San Miguel media cuadra para el Norte.

Biblioteca de Predicadores 14 ts., tambien se vende por series separadas, Biblioteca de Religion 10 ts., Ritual Romano 1 t., Concilio de trento 1 t., Biblia de Amat, ricas láminas 2 ts., Catecismo de Mazo 1 t., Diccionario latino español con vocabulario español latino 1 t., idem ingles español y español ingles por Neuman y Bareti 2 ts., Ortologia y Prosodia 4 ts., Filosofia elemental por Balmes 1 t., Teorias de los gobiernos 2 ts., Viages por la América del Sud por Azara 1 t., Noticias sobre los dos sitios de la Colonia del Sacramento en 1762 y 1777 1 t., Respuesta del marques de Grimaldi al gobierno español sobre la cuestion de límites de la Banda Oriental 1 t., Inmigracion y colonizacion por Isabelle [en frances] 1 t., Los 5 errores de la intervencion anglo-francesa en el plata ó sea su historia 1 t., Cantos á Mayo leidos en la seccion del instituto histórico-geográfico de Montevideo en 1844 1 t., Una nueva troya ó sitio de Montevideo por Dumas 1 t., La Guitarra ó primera página de un libro por D. E. Echevarria 1 t., Los Mellizos por Ascazubi 2 ts., Rosas y sus opositores con las tablas de sangre, por D. J. Rivera Indarte 1 t., Nuevo testamento 1 tomo, Viaje por Europa, Africa y América por D. F. Sarmiento 2 tomos, Recuerdos de Provincia por idem 1 tomo, Argirópolis por idem, 1 tomo, Historia Argentina por Rui Diaz de Guzman, 1612, 1 tomo, Descripcion geográfica de Santa Cruz de la Sierra 1 tomo, Viajes de Chile á Buenos Aires por tierras desconocidas por D. Luis de la Cruz en 1806, 1 tomo, Diario de un viaje á la costa Magallánica en 1745, 1 tomo, Fundacion de la ciudad de Buenos Aires, 1 tomo, Descripcion de Potosi 1 tomo, Derroteros y viages á la ciudad encantada, ó de los Césares 1 tomo, El Comercio del Plata de Montevideo desde su primer número hasta la muerte de su redactor Dr. D. Florencio Varela, 6 tomas, El Nacional de Montevideo que empieza en 1838 y concluye en 1846, redactado por los Sres. Lamas, Indarte, Writh, &a. &a. 15 tomos, Método de piano moderno 2 tomos, Mapas del Estado Oriental del Uruguay, Idem de la ciudad de Montevideo.

URJENTE—La empresa del alumbrado necesita peones aptos é intelijentes para encargarse de este servicio con puntualidad y esmero, previniendo que serán responsables de las multas que puedan orijinar sus descuidos segun contrato: los que se interesen pueden ocurrir á la calle de Santo Domingo núm. 177½. o19—3p

Interesante—Se vende una hermosa casa en la calle de Cangallo frente al núm. 356, tiene cuatro piezas de azotea empapeladas, y una galeria que mira á la huerta; con 19½ varas de frente y 70 de fondo, con buenos árboles frutales y un buen jardin. El interesado ocurra á la misma casa que habita su dueño. o15—15p.

Obras de Cirujía y Medicina (en francés.)

Tratado de medicina, práctica y de patologia medical por P. A. Pirry 7 tomos, Tratado de patologia esterna y de medicina operatoria por Aug. Vidal (de Cassis) 5 tomos, Anatomia y fisiolojia del hombre y de los animales, vertevros &a. &a., por F. A. Longet 2 tomos, Tratado de tirapéutica y materia médica, por A. Trousseau 1 tomo, química orgánica á la fisiologia animal y á la patologia, por Justo Liebig 1 tomo. o17-3p

Sal de Cadiz y Cabo Verde—Se vende á bordo y en tierra: ocúrrase á la calle de Belgrano núm. 14.
Aspiazú Hoevel y Ca.

Hay en venta 6 carros con máquinas, arreos, etc: en la misma casa se informarán. o16—8p

A los que edifican—Marcos de algarrobo para puertas y ventanas, baldosas del Havre y hamburguesas, cal de la Bajada, arena de la Banda Oriental para mesclar; se venden estos artículos puestos en casa del comprador: ocurran al escritorio calle de Belgrano núm. 14.

o16—8p Aspiazú Hoevel y Ca.

CONVENIENCIA
REAL Y VERDADERA.
En la barraca de
Ignacio F. Peralta Martinez.

Calle del Buen Orden núms. 79 y 73, media cuadra de la plaza de Monserrat para el Norte.

Se vende toda clase de maderas à precios muy baratos, y se conduce á cualquier punto de la ciudad y á sus mercados sin cargar en cuenta al comprador, carro ni peones, por el mismo precio que se vende en la barraca al que no precise de dicha conveniencia.

PARA LOS QUE EDIFICAN.

Hay un surtido jeneral de tirantes de quebracho y urunday del largo que los pida el comprador, sin pagar mas que lo que necesite, alfajias de varias clases, y puertas, ventanas de varias clases en particular de cedro, postes de vereda, columnas de corredor, y muchas otras cosas.

PARA LOS CARPINTEROS.

Hay un cedro paraguayo riquísimo, es muy bien aserrado de dos pulgadas de grueso y hasta quince de ancho; es particular por su condicion, pues no presenta desperdicio. Cedro del Brasil por docenas y por pié; del Continente hay de varios gruesos. Se conduce á las carpinterias de la ciudad por el mismo precio de la barraca.

PARA LOS HACENDADOS.

Tranqueras de palma negra lejítima del Paraguay, postes de corral, medios postes y estaconnes; se hacen tranqueras completas con tornillos y presentan mucha comodidad—Para ranchos—Orcones, cumbreras, tijeras, cañas, puertas y ventanas nuevas y usadas.

PARA CARRETAS.

Ejes de lanza tucumanos, rica calidad y mas baratos que en ninguna otra parte y se conduce á cualquier plaza por el mismo precio que se vende en la barraca; hay masas, camas, rayos pértigos, limones yugos, y teleras de varias clases.

En la misma barraca se venden varios útiles de jaboneria y harineria.

s14—3m

MENSAJERIAS ARJENTINAS.

Los Empresarios tienen el honor de avisar al público que para mayor comodidad de los pasajeros, han establecido una oficina de despacho en la casa del Sr. D. Benito Santiago, calle de la Federacion núm. 367 [Plaza de Lorea].

Los equipajes podrán ser depositados en dicha oficina el dia antes de la salida.

☞NOTA—Las cartas y encomiendas continuarán recibiéndose solamente en la administracion central, calle de Santa Rosa núm. 125.

Los puntos para donde se despachan boletos en dicha oficina y sus dias de salida son—

	DE CADA MES.
Para la Villa de Lujan, Giles, Fortin de Areco, Arrecifes, San Nicolas y Rosario	2 y 16
Para Lobos, Saladillo y 25 de Mayo [Mulitas]	3 13 y 23
Para Navarro, Chivilcoy y Bragado	4 14 y 24
Para el Pilar, Capilla del Señor, San Antonio de Areco, Baradero y San Pedro	9 19 y 29
Para la Villa de Lujan, Fortin de Areco, Salto, Pergamino y Rojas	10 20 y 30
Para Lobos	Todos los Jueves.
Para la Villa de Mercedes	Todos los Viernes.

o5—15p

SE VENDE la acreditada "Fonda de Barcelona," sito en la calle de Cuyo, por querer su dueño emprender otro negocio; se hacen buenos diarios y tiene bastantes porta-biandas. Para tratar ocurran á la misma fonda á cualquier hora del dia. o14—8p

AL COMERCIO—La casa de negocio que ha jirado en esta plaza bajo mi solo nombre, seguirá en adelante bajo la razon de ESTEVAN RAMS Y CA., por haber asociado á mi firma á los Sres. D. Salvador Carbó y D. Estevan Señorans. Estevan Rams y Rubert. o13—8p

Se alquila una casa en la calle de la Piedad núm. 498, recien redificada, con comodidad para familia, y barraca ó cualquier otro negocio, el que se interese para tratar ocurra á D. Bernardo Pelero armeria en la acera de la misma caa al Oeste. o13—10p

Se vende una finca de azotea con un terreno espacioso en uno de los mejores y mas vistosos puntos de San Fernando el que desee mas pormenores ocurra á la calle de las Artes núm. 160. o14—5p

A los señores oficiales que salen á campaña pistolas de cinco y seis tiros, giratorias, hay unas pocas en la ferreteria, esquina de Piedad y Reconquista, á precios muy acomodados. o14—5p

Terrenos en venta—En el cuartel núm 46, entre las calles de Tucuman y Córdoba, frente á la quinta del Sr. Palavicini, se venden unos cuartos de tierra, en buen vecindario, y estar tan cerca del centro de la ciudad, los hacen aparentes para cualquier edificio. Las personas que se interesen por estos sitios pueden verse con D. Federico Massot, en su escritorio calle de la Victoria núm. 17, quien dará las informaciones necesarias. o9-10g

RETRATOS,
FOTOGRAFIA Y ELECTROTIPO
POR
MASONI Y KRATZNSTEIN.

Las personas que quieran retratos perfectos, se dirijirán á este establecimiento, cuya esperiencia de muchos años es suficiente recomendacion.

Todos los dias desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde, en la Litografia calle de San Martin núm. 48; frente al Banco.

o6—30p

A los maestros de escuelas.

En la libreria inglesa calle San Martin núm. 20, se vende por mayor y menor lo siguiente:

Silabario Argentino y la Nueva Cartilla, por José Arriet: muestras de escritura inglesa adoptado por las escuelas públicas de Buenos Aires—Cuadernos rayados y sin rayar—Plumas de acero, lápices y lapiceras, muy baratas. s23—30p

Se venden cigarros imperiales superiores de la Habana, calle de Mayo num. 36, o5—15p

Se alquila la casa y Barraca calle de la Defensa núm. 447, propiedad que fué de D. Miguel Gairaud. Para tratar pueden ocurrir á la calle de Santa Rosa núm. 43. o14—5p

La casa de comercio de los Sres. Duncan (hijo) y c. se ha traslado se ha trasladado de la calle Maypú núm. 19, á la de Federacion núm. 72½. o14—8p

BATALLON 1.º DE LINEA.

1,000$ de enganche.

Se dan en el espresado batallon, "cuartel del Retiro" al individuo apto para el servicio de las armas, que quiera tomar enganche por 30 meses, debiendo recibir quinientos pesos al tiempo de su enganche, y los otros quinientos al espirar su empeño. o3—60p

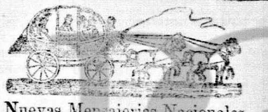

Nuevas Mensajerias Nacionales.

Los empresarios de éstas, tienen el honor de anunciar al público, que acaban de establecer una nueva línea de dilijencias, quedando establecidas las carreras del modo siguiente—

Para el Pilar, Capilla del Señor, San Antonio de Areco y Arrecifes, saldrán los dias 3, 13 y 23 de cada mes y regresará los 9, 19 y 29.

Para la Villa de Lujan, Giles, Fortin de Areco, Salto y Pergamino, saldrá los dias 5, 15 y 25 y regresará los 2, 12 y 22. Los señores que gusten honrar á dicha empresa con su confianza serán perfectamente servidos.

Su despacho existe en la plaza de Lorea, bajo los corredores de Villarino núm. 26, café del Sr. Merlino.

NOTA—Se previene al público que los equipajes, cartas y encomiendas se reciben hasta el dia antes de se salida.

Metálico á réditos—Se solicitan tomar 200 á 250 onzas de oro, por el termino de 6 ó 12 meses, al 1 p%. mensual, bajo la hipoteca de una casa quinta en las inmediaciones de la ciudad, de mas del doble valor del que se solicita, y libre de todo gravámen. Ocúrrase á la calle del Perú núm. 86.

SALIDAS DE CORREOS
PARA EL INTERIOR.

Para Barracas y la Boca.
Todos los dias y á todas horas se hallan diligencia en la Plazas del 25 de Mayo y de Monserrat.

Diligencia para Quilmes.
Todos los Domingos de 7 á 8 de la mañana, en la calle de Tacuarí frente al almacen de Peredo.

Para la Villa de Lujan, Areco y Arrecifes.
Diligencias Públicas, Victoria núm. 332. } Todos los dias Sabados.
Mensajerias Nacionales, Plaza Lorea núm. 26. } Los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

Giles, Fortin de Areco, Salto y el Pergamino.
Mensajerias Nacionales—Los dias 5, 15 y 25.

Diligencia para Flores.
Todos los dias á las 8 de la mañana en la caballeriza calle de la Victoria del teatro media cuadra para el campo.

Para el Pilar y Capilla del Señor.
Mensajerias Nacionales, Plaza de Lorea No. 26. } Los dias 3, 13 y 23 de cada mes.

DIAS DE PARTIDA DE LAS MENSAGERIAS ARGENTINAS.

Villa de Lujan, San Andrés de Giles, Fortin de Areco, Arrecifes, Baradero, San Pedro, San Nicolas, Rosario y demas provincias de toda la Confederacion Argentina—los dias 2 y 16.
Saladillo y 25 de Mayo—los dias 3, 13 y 23.
San José de Flores, Moron, Matanzas, Navarro, Chivilcoy y Bragado—los dias 4, 14 y 24.
Barracas al Sud, Quilmes, Ensenada, Magdalena, Chascomus, Pila, Dolores, Vecino, Tuyú, Ajo, y Tordillo—los dias 5, 15 25.
Azul y Tapalquen—los dias 6 y 22.
Ranchos, Tandil, Chapaleofú, Fuerte Independencia, Mar Chiquita, Loberia, Bahia Blanca y Patagones—7 y 21.
Cañuelas, Guardia del Monte, San Vicente, Las Flores—los dias 8, 18, 28.
Pilar, Capilla del Señor, Zárate, San Antonio de Areco Baradero, San Pedro y San Nicolas—los dias 15 y 29.
Villa de Lujan, Salto, Pergamino, Rojas, Fortin de Areco, y Junin (antes Federacion)—los dias 10, 20 y 30.
Lobos—todos los Jueves.
Villa de Mercedes—todos los Viernes.

ADVERTENCIA NOTABLE—Como las Mensajerias Argentinas parten los dias indicados en la relacion anterior, es de precision que la correspondencia se entregue en la Administracion jeneral de Correos el dia antes de su salida, hasta las 2 en punto que se cierran las balijas por salir éste, el dia siguiente temprano.